



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS TRIBUTOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL SECTOR HOTELERO EN EL
DISTRITO DE CASTILLA - PIURA Y SU IMPACTO EN
LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**ORDINOLA TEJADA LUISA RAFAELA
ORCID: 0000-0001-5748-9431**

ASESOR

**GARCÍA MANDAMIENTOS EDMÉ MARTHA
ORCID: 0000-0003-0012-652X**

PIURA – PERÚ

2019

**LOS TRIBUTOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL SECTOR HOTELERO EN EL
DISTRITO DE CASTILLA - PIURA Y SU IMPACTO EN
LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2017**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ordinola Tejada, Luisa Rafaela

ORCID 0000-0001-5748-9431

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado,

Piura, Perú

ASESOR

García Mandamientos, Edmè Martha

ORCID 0000-0003-0012-652X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Contabilidad,

Piura, Perú

JURADO

Landa Machero, Víctor Manuel

ORCID 0000-0003-4687-067X

Ulloque Carrillo, Víctor Manuel

ORCID 0000-0002-5849-9188

Saavedra Chiroque, Alejandro Arturo

ORCID 0000-0001-8886-6519

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO
Presidente

Dr. VICTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO
Miembro

Mgtr. ALEJANDRO ARTURO SAAVEDRA CHIROQUE
Miembro

Mgtr. EDME MARTHA GARCÍA MANDAMIENTOS
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios, por todas las bendiciones
que recibo a diario, por su amor
ya que gracias a ello hace maravillas
en mi vida, junto a mi madre María.

A la Mgtr. Edmè Martha García
Mandamientos, por asesorarme,
ser el gran soporte profesional y
humano para concluir con éxito
mi Tesis.

DEDICATORIA

A mi hijo Iker, mis padres, esposo, hermanas,
y JC por haber sido mi acicate,
apoyo, gracias por los valores,
principios inculcados y ser mi gran
inspiración para seguir adelante siendo
mejor cada día.

A Uladech católica, prestigioso
claustro del saber, por posibilitar
realizar uno de mis mejores
deseos: “Ser una profesional al
servicio de mi país.” Y así
contribuir a su desarrollo.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector hotelero en el distrito de Castilla-Piura y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017. La metodología que se aplicó fue de tipo descriptivo, nivel cuantitativo, diseño no experimental, descriptivo. Empleó la técnica de la revisión bibliográfica y documental y como instrumento de recolección de información la entrevista, la observación directa y el cuestionario pre estructurado con 35 preguntas concerniente a la investigación para el logro de los objetivos, siendo de fácil respuesta en base a alternativas, el mismo que fue aplicado al propietario y/o representante legal de los hoteles obteniéndose que el 70% se encuentran acogidas al régimen general tributario, constituyendo su empresa con capital individual, cuentan con un especialista para área contable y tributaria manteniendo actualizados sus permisos o autorizaciones, el 80% tienen estados financieros al día ,todos han sido fiscalizados por SUNAT, el 80 % de las empresas realizan controles respecto a sus obligaciones tributarias por lo cual les ha ayudado a que no sean sancionados ni multados por la administración tributaria. Finalmente se concluye que dichas empresas cumplieron sus obligaciones tributarias favoreciendo así sus resultados de gestión durante el año 2017.

Palabras Clave: Hotel, Mypes, reformas, resultados de gestión, tributos.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the main characteristics of the taxes of the micro and small companies of the hotel sector in the district of Castilla-Piura and its impact on the management results in 2017. The methodology that was applied was descriptive , quantitative level, non-experimental, descriptive design. Employed the technique of bibliographic and documentary review and as an instrument to gather information, the interview, the direct observation and the pre-structured questionnaire with 35 questions concerning research to achieve the objectives, being easily answered based on alternatives, the same one that was applied to the owner and / or legal representative of the hotels obtaining that 70% are under the general tax regime, constituting their company with individual capital, have a specialist for accounting and tax area keeping their permits updated or authorizations, 80% have up-to-date financial statements, all have been inspected by SUNAT, 80% of the companies carry out controls regarding their tax obligations, which has helped them not to be sanctioned or fined by the tax administration. Finally, it is concluded that these companies fulfilled their tax obligations thus favoring their management results during 2017.

Keywords: Hotel, Mypes, reforms, management results, taxes.

CONTENIDO

TÍTULO	II
EQUIPO DE TRABAJO	III
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
CONTENIDO	IX
INDICE DE TABLAS	XI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 En el ámbito internacionales	4
2.1.2 En el ámbito nacional	7
2.1.3 En el ámbito local	11
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Marco conceptual	23
III. HIPOTESIS	49
IV. METODOLOGÍA	50
4.1 Diseño de la investigación	50
4.2 Población y muestra:	51
4.3 Técnicas e instrumentos	52
4.4 Plan de análisis	52
4.5. Definición y operacionalización de variables	53
4.6. Matriz de consistencia	54
4.7. Principios éticos	55
V. RESULTADOS	56
5.1 Resultados	56

5.1.1 Respetto al Objetivo específico 1	56
5.1.2 Respetto al Objetivo específico 2	58
5.1.3 Respetto al Objetivo específico 3	64
5.1.4 Respetto al Objetivo específico 4	72
5.2 Análisis de los Resultados	74
5.2.1 Respetto al objetivo específico 1	74
5.2.2 Respetto al objetivo específico 2	74
5.2.3 Respetto al objetivo específico 3	76
5.2.4 Respetto al objetivo específico 4	80
VI. CONCLUSIONES	81
6.1 RESPECTO AL OBJETIVO 1	81
6.2 RESPECTO AL OBJETIVO 2	81
6.3 RESPECTO AL OBJETIVO 3	82
6.4. RESPECTO AL OBJETIVO 4	84
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	85
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	87
ANEXO	92

INDICE DE TABLAS

TABLA 1. Edad del representante	56
TABLA 2. Sexo.....	56
TABLA 3. Grado de instruccòn.....	57
TABLA 4. Cargo que ocupa.....	57
TABLA 5. Tiempo que desempeña la actividad.....	58
TABLA 6. Tiempo de la empresa en la actividad	58
TABLA 7. Constitución legal.....	59
TABLA 8. Régimen tributario.....	59
TABLA 9. Comprobantes de pago	60
TABLA 10. Número de trabajadores.....	60
TABLA 11. Control contable.....	61
TABLA 12. Tipo de capital	61
TABLA 13. ¿Cuántos establecimientos tiene su empresa?	62
TABLA 14. Propiedad del local comercial	62
TABLA 15. Tipo de licencia.....	63
TABLA 16.¿Como considera a su empresa en su localidad?	63
TABLA 17. ¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones para la ejecución de sus actividades?	64
TABLA 18. ¿Emite comprobantes de pago por toda venta?	64
TABLA 19. ¿A que renta se encuentra afecto su empresa?.....	65
TABLA 20.¿Cuenta la empresa con un especialista en el àrea tributaria?.....	65
TABLA 21 . ¿Ha sido fiscalizado y supervisado por sunat durante el último año?	66

TABLA 22. ¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de las leyes tributarias?	66
TABLA 23. ¿Restringe el acceso a menores de edad?.....	67
TABLA 24. ¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de igv y retenciones?	67
TABLA 25. ¿La empresa retiene correctamente las retenciones del igv?	68
TABLA 26. ¿Existen controles precedentes en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de declaración y pago de igv y retenciones?	68
TABLA 27. ¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?	69
TABLA 28. ¿Se encuentra instruido(a) de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?	69
TABLA 29. ¿Es puntual con el pago de las obligaciones tributarias?	70
TABLA 30. ¿Mantiene al día sus estados financieros?	70
TABLA 31 . ¿Considera usted que una auditoría de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?	71
TABLA 32. ¿Enfrenta actualmente procesos administrativos o judiciales por cobro o falta de pago de tributos?	71
TABLA 33. ¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?	72
TABLA 34. ¿El cumplimiento de las obligaciones favorecieron a los resultados de gestión?	72
TABLA 35. ¿Usted cree que planificando sus obligaciones tributarias va a tener un buen impacto en su resultado de gestión?	73

I. INTRODUCCIÓN

Las empresas dedicadas al sector hotelero se caracterizan por que realizan actividades de naturaleza heterogénea debido a que prestan servicios diferenciados según las actividades de alojamiento las cuales pueden estar dedicadas de modo profesional, personal, etc., características del cual dependen el tamaño y número de las habitaciones.

Según la agencia de promoción privada pro inversión, el sector hotelero está ligado al sector turismo el cual es reconocido por su impacto positivo en la generación de divisas, su creciente aporte al PBI y en el empleo directo e indirecto. La contribución directa del turismo al producto interior bruto nacional al cierre de 2014 fue del 3,75% con un importe de 17.5 miles de millones de nuevos soles. Se espera que para 2021 se alcance una cifra de 4.24% del PBI gracias a los objetivos del plan estratégico nacional de turismo (PENTUR).

A nivel mundial se ha ido dejando de lado la categorización de la infraestructura hotelera por el número de estrellas y está apuntando a los servicios de lujo y a ofertas especializadas dirigidas a los turistas de mayor poder adquisitivo. En Piura respecto a las necesidades de formación y de capacitación de los recursos humanos superan cuantitativamente y cualitativamente la disponibilidad de recursos humanos, lo cual genera un déficit de trabajadores calificados lo que a su vez tiene efectos negativos en la calidad del servicio hotelero e influye en la competitividad del sector hotelero peruano respecto a otros países. (Diario el comercio, 2016).

La confirmación de una serie de eventos internacionales de máxima envergadura,

como el Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC), en el 2016, la cumbre de las Américas, en el 2018, y los juegos panamericanos, en el 2019, garantizan la demanda por las 7.676 nuevas habitaciones que traerán consigo los nuevos hoteles, explica la gerente general del gremio, Tibisay Monsalve.

En Piura se destaca dos problemas que hacen que el sector no crezca mucho, la primera es que el personal del sector hotelero que labora en el departamento no está debidamente calificado para desempeñar la función que se le asigne y el segundo es mala distribución de los beneficios del turismo en Piura, es otro de los grandes problemas. Pese a la diversidad paisajística y cultural, casi todo el turismo se enfoca en playas de Talara. Ayabaca y Huancabamba tienen maravillas, pero sin buenas vías de acceso nadie invertirá”, afirma Katty Vegas, experta en turismo y directora del centro de estudios superiores CERTURG.

Para analizar la problemática presentada es necesario mencionar sus causas una de ellas es que el estado no brinda incentivos tributarios al inversionista, no hay facilidades en los trámites para la obtención de las licencias, hay un escaso compromiso para mejorar las condiciones del turismo, no se promociona lo mejor de nuestro país. Además de ello hay residuos tirados a la intemperie lo cual da mal aspecto, contamina al ambiente y no se cuenta con la creación de buena infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto la investigación se formula, ¿Cuáles son las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector hotelero en el distrito de Castilla – Piura y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017?.

Teniendo como objetivo general: Determinar las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector hotelero en el distrito de Castilla– Piura y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017. Para lograr el mencionado objetivo se han planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas hoteleras en estudio.
2. Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.
3. Describir las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.
4. Determinar el impacto en los resultados de gestión de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en el año 2017.

La investigación tiene como enfoque metodológico de tipo descriptivo, cuantitativo, diseño. No experimental, aplicando la técnica de la revisión bibliográfica y documental y como instrumento la entrevista, la observación directa y el cuestionario.

Finalmente, la investigación se justifica ya que es importante investigar para saber la verdad de las cosas porque estimula el pensamiento crítico junto con la creatividad, combate el memorismo, nos ayuda a ver la realidad y sus problemas para unas posibles soluciones. Permittiéndonos entrar en todo tipo de campo ya sea cultural, social, económico, etc. Y sirve como antecedentes para nuevas investigaciones, para que así otros tomen de modelo mi tesis para su trabajo o para cualquier persona que quiera leer una tesis.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 En el ámbito internacionales

MARCHANTE & ORTEGA (2012) En la investigación titulada “Calidad y productividad en el sector hotelero Andaluz” concluyó que las características de los establecimientos que parecen mostrar una relación claramente positiva con la productividad aparente del trabajo son: la pertenencia a una cadena hotelera, la situación en capital de provincia, la antigüedad o experiencia en el mercado y el hecho de no subcontratar ningún servicio. Comparando las cuatro características, aquellos hoteles situados en capital de provincia experimentan un mayor nivel de productividad con respecto a la media, muy superior a los hoteles de la categoría menos productiva (los hoteles situados en el interior). La diferencia de productividad media entre aquellos hoteles pertenecientes a una cadena de establecimientos y los hoteles independientes también es bastante considerable.

Dado que la industria hotelera es intensiva en factor trabajo, consideramos relevante el uso de la productividad del trabajo como medida de la productividad del sector hotelero. En el análisis realizado, el output se ha medido a través del VAB, mientras que el factor trabajo se ha medido a través del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo.

AGUILAR (2010) en el título de investigación “Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal” concluyó que la evasión fiscal en Guatemala, como en cualquier parte del mundo va paralela al acto de tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas, más complejos se vuelven los hábitos de evadir por parte del sujeto obligado de la misma, por lo que es difícil la fiscalización

cuando el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley. En Guatemala, así como en muchos países, la identificación y cuantificación del sector informal constituye un problema de primera magnitud, pues para identificarlo resulta complicado delimitar su campo con la economía subterránea e ilegal; y derivado de lo anterior tampoco se puede cuantificar su incidencia en la evasión fiscal.

PEÑA (2010) En la investigación titulada “Contabilidad hotelera y restaurantes y de gestión”, concluyó que antes de incursionar en el desarrollo de la técnica contable para hoteles, es de suma importancia conocer la terminología que se aplica a este tipo de negocios. Porque en realidad lo que hace que a la contabilidad hotelera se le dé un tratamiento de contabilidad especial, es la misma complejidad y especialidad del negocio y como tal debemos tratar de apropiarnos del conocimiento del negocio, que dicho sea de paso, es uno de los negocios de servicios más interesantes por el toque de identidad que cada establecimiento le imprime a su servicio para que éste se convierta en una experiencia positiva y agradable que perdure en el huésped, convirtiéndose dicha experiencia positiva en el principal motivo para que el huésped decida volver.

LÓPEZ (2013) en la investigación titulada “Manual de implementación de las NIIF para pequeñas y medianas entidades (PYMES) del sector hotelero de la provincia del Azuay” concluyó que para la elaboración del presente manual de implementación de las NIIF se ha tomado como referencia a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector hotelero de la provincia del Azuay, por su crecimiento económico que estas empresas han proporcionado al país en la última década; siendo el marco conceptual relevante las disposiciones normativas de la superintendencia de compañías (SIC) y las normas internacionales de información financiera (NIIF).Para

PYMES emitidas por la junta de normas internacionales de contabilidad (IASB), con la finalidad de obtener estados financieros de alta calidad, comparables y confiables. En esta guía se determinó los principales impactos mediante un cuestionario y en función de los impactos obtenidos se aplicó el proceso de implementación de las NIIF para obtener la conciliación de los estados financieros y las políticas contables de acuerdo a la nueva normativa; por lo tanto, este documento servirá de ayuda a las entidades calificadas como PYMES que están sujetas al control y vigilancia de la SIC.

BRUNELLO (2015) la tesis titulada “Gran preocupación en el sector turístico hotelero y gastronómico nacional” concluyó que en lo que respecta a los impuestos, según el “estudio integral de la carga tributaria Argentina sobre el sector de restaurantes y hoteles”, elaborado por el instituto Argentino de análisis fiscal (IARAF), la recaudación tributaria consolidada representó en 2015 prácticamente un 37% del PBI, mientras que en 2002 apenas superaba el 18%. A nivel consolidado, la carga tributaria argentina termina representando cerca del 40% del precio al consumidor de los servicios de restaurantes y hotelería. Otra de las preocupaciones latentes es la suba de las tarifas en los servicios, lo que obligaría a los empresarios hoteleros y gastronómicos a absorber estos aumentos, ya que de trasladarlos a los precios perderían una gran afluencia de clientes.

ROJAS (2015) en la tesis titulada “Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias derivadas de la Ley Orgánica de turismo por parte de los prestadores de Servicios hoteleros ubicados en el Municipio Girardot del Estado Aragua” concluyó que uno de los cambios surgidos en las exacciones fiscales se encuentran el de la ley Orgánica de Turismo, promulgada en el año 2001; la cual ha sufrido una serie de

modificaciones hasta la actual, que fue decretada en Gaceta Oficial en el año 2014; a la cual se le han incluido una serie de elementos de relevancia, ya que no sólo incluye el aporte obligatorio que deben dar los prestadores de servicios del uno por ciento (1%) de sus ingresos mensuales; sino que además establece una serie de sanciones para quienes incumplan con dicho pago; además de un conjunto de formalidades entre las que destacan mantener actualizados los libros y registros que especifiquen los ingresos obtenidos, registrarse ante el instituto nacional de turismo (INATUR), mantener todos los días del año enarbolada la bandera nacional; entre otros que tienen como propósito impulsar este sector en el país.

2.1.2 En el ámbito nacional

REGALADO& SEGURA (2013) en su investigación titulada “Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012” concluyó que las pequeñas y microempresas en su mayoría, conformados por los llamados hoteles al paso, aquellos que son ocupados por personas solo por horas, quienes prefieren mantener en reserva su estancia en el hostel, y evitan pedir su comprobante de pago. Y el empresario boleta lo que él crea conveniente produciendo evasión tributaria. Así como también existen empresarios que optan por no ingresar a sus trabajadores en planillas, para no tener que realizar el aporte de Es Salud.

Muchos prefieren realizar sus actividades en la informalidad, prefiriendo sustentar lo que no es y hasta en la clandestinidad, para evitarlos compromisos formales, pero no se dan cuenta que esto repercute negativamente, tanto en el país como sobre ellos mismos; ya que les dificulta el financiamiento, les impide llegar a nuevos mercados y se encuentran ante un latente riesgo de ser sancionadas por el incumplimiento tributario.

LÓPEZ (2014) en su ensayo de investigación titulado “Ventajas de la exoneración de tributos en el sector hotelero” concluyó que Tenemos una demanda de turistas que falta infraestructura hotelera, a pesar de las inversiones nacionales y extranjeras no se ha cubierto la demanda de hoteles de las principales regiones turísticas y no se hace nada en cuestión de fomentar el turismo en base a exoneraciones tributarias. Además, que a nivel global se está dando una invitación a la inversión privada, pero con el sacrificio de dar una exoneración en el aspecto tributario.

Viendo que la industria hotelera es una alternativa económica para salir adelante en cuanto a hacer unos cambios progresivos en el fisco es necesario proponer algunas alternativas.

Se proponen medidas efectivas que tienen las siguientes características:

- Exoneración del impuesto a la renta por periodo de 5 años a los nuevos inversionistas en el sector hotelero.
- Exoneración de derechos aduaneros de importación a los bienes y artículos empleados en el equipamiento de hoteles por un periodo de 5 años.

LERENA (2015) en la tesis titulada “La tributación en el sector hotelero” concluyó que el sistema tributario aplicado al sector hotelero ha sido la misma que se aplica a todas las actividades económicas de servicios:

- Impuesto general a las ventas 18%
- Impuesto a la renta 30%

No ha existido ninguna exoneración tributaria importante, tampoco una tasa diferencial rebajada como para constituirse en un factor promotor y atractivo a la inversión privada. Como se mencionó anteriormente, en 1993 se dio el decreto

Legislativo 780 que otorgaba exoneraciones tributarias en el impuesto a la renta (base imponible) a las empresas que invertían en infraestructura hotelera pero solo duro dos años hasta 1995. Por lo tanto, el único mecanismo promotor ha sido la garantía de mantener una seguridad tributaria en el sentido que el gobierno prometía no elevar tasas tributarias y garantizar el retorno de sus capitales y sus utilidades a sus países de origen.

HERNÁNDEZ (2009) en la tesis titulada “Impuesto hospedaje Perú” concluyó que la ley del impuesto a la renta, establece que el impuesto a la renta, es un tributo de periodicidad anual que grava las rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, las ganancias de capital, otros ingresos y rentas imputadas. El Estudio Vera Paredes (2004) dice que el impuesto a la renta se determina en base al resultado contable, el cual puede ser objeto de reparo tributario para obtener la renta imponible o pérdida tributaria. Se determina, declara y paga vía Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Es uno de los tributos más importantes dentro de la canasta tributaria de la administración tributaria. El Estudio Caballero Bustamante (2005), respecto de las rentas de tercera categoría, establece los siguientes aspectos: ALCANCE: Se consideran rentas de tercera categoría, las obtenidas por las actividades comerciales, industria, servicios, negocios.

ODALIS (2009) en la tesis titulada “Contabilidad Hotelera” concluyó que el Impuesto a la renta es un tributo de periodicidad anual, que se aplica sobre las rentas obtenidas por los contribuyentes domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales ni el lugar de constitución de las empresas ni la ubicación de la fuente productora. Asimismo, grava a los contribuyentes no domiciliados en el país sólo con respecto a la renta proveniente de fuente peruana.

Las empresas de servicios de establecimientos de hospedaje que inicien o amplíen sus operaciones antes del 31.12.2003, estarán exoneradas del Impuesto Mínimo a la Renta e Impuesto Predial.

Así mismo podrán depreciar a razón de 10% anual los inmuebles de su propiedad afectados a la producción de rentas gravadas según lo dispuesto en la Ley N° 26962. Para las empresas ubicadas fuera de la provincia de Lima y Callao los beneficios establecidos en el artículo 1 ° tendrán una vigencia de cinco (5) años computados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones. Tratándose de empresas ubicadas dentro de la provincia de Lima y Callao, el plazo será de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que inicien sus operaciones.

Se trata de un impuesto de carácter temporal que grava con la alícuota de 0.08% durante el año 2005, las operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera (tanto débitos como créditos). En el 2006 la alícuota será de 0.08% según la Décimo Quinta Disposición Complementaria de la Ley 28653 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 del 22.12.05. El impuesto regirá hasta el 31 de diciembre de 2006. El impuesto será deducible para efectos del Impuesto a la Renta. No están gravadas con el ITF, entre otras operaciones:

- a) Las operaciones efectuadas entre cuentas de un mismo titular.
- b) Los abonos en la cuenta por concepto de remuneraciones, pensiones y Compensación por Tiempo de Servicios, así como cualquier pago que se realice desde esas cuentas.
- c) La acreditación y débito en cuentas de representaciones diplomáticas y organismos internacionales reconocidos en nuestro país. El IGV 17%.

ÑIQUEN (2012) en su tesis, “Tributación efectiva para el mejoramiento continuo, para optar el título de Contador Público en la Universidad San Martín de Porres”, resalta que la tributación efectiva, de hecho, se refiere al cumplimiento correcto, exacto y oportuno de las obligaciones que les competen a las empresas; por cuanto al hacerlo están cumpliendo metas y objetivos. Asimismo, destaca que la administración tributaria efectiva es el proceso de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos y actividades para cumplir las metas y objetivos cumpliendo estrictamente las disposiciones tributarias. En tributación nada es adecuado si no se cumplen las obligaciones sustanciales y formales. El mejoramiento continuo es el conjunto de estrategias orientadas a mejorar los procesos y procedimientos institucionales. Llevando a cabo una administración sobre la base de metas y objetivos, es factible enmarcarse en un proceso de mejoramiento continuo que permitirá obtener eficiencia, economía y efectividad de los recursos institucionales. Estas teorías son aplicables a todo tipo de entidades, por cuanto todas necesitan lograr lo que se proponen. La recaudación fiscal necesita de todos estos elementos para lograr los niveles de recaudación que exigen los servicios que presta el estado.

2.1.3 En el ámbito local

DIARIO EL COMERCIO LEÓN & PAJARES (2013) en la publicación titulada “Solo el 16% de los Hospedajes están Categorizados” concluyeron que desde el 2008 Piura ha mantenido un promedio de 300.000 turistas al año, de los cuales menos de 22.000 son extranjeros. La tasa media anual de crecimiento del turismo interno desde 1992 es de 4,87%, muy lejana a la de otras regiones que fortalecen su sector, como San Martín, que creció más de 9% en la misma cantidad de años.

Las cifras hablan por sí solas, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha identificado que, de los 448 hospedajes de las ocho provincias, solo 72 están categorizados, a pesar de que el mercado internacional del turismo exige que la oferta hotelera esté bien definida. De este 16% de establecimientos categorizados, el Río Verde es el único que ha logrado ser reconocido como un hotel cinco estrellas. De los restantes, hay solo tres hoteles de cuatro estrellas.

Según la Dirección de Turismo, la oferta de hospedajes se concentra mayormente en las provincias de Piura con casi el 50% del total de hospedajes de la región de Sullana y Talara.

CORTES (2015)Noticiero RPP en la tesis titulada “Inspeccionan y Sancionan Hoteles y Hospedajes” público que Algunos de los establecimientos visitados fueron el hotel “Esmeralda”, ubicado en la avenida Loreto; hostel “El Sol”, ubicado en la avenida Sánchez Cerro; hospedaje “Montana”, ubicado en la cuadra 2 de la calle Lima y donde no se permitió el ingreso del personal fiscalizador aduciendo que el hospedaje había sido alquilado a una empresa particular; así como el hospedaje “Azul” ubicado en la primera cuadra de la avenida Country. La mayoría de estos alojamientos fueron multados con el 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria, equivalente a 1 925 soles y el cierre temporal del lugar.

El fiscal adjunto Hugo García Colán acompañó a los inspectores sanitarios a varias habitaciones donde encontraron sábanas, colchones, almohadas y fundas sucias, levantando las respectivas actas, exhortando a los propietarios y administradores de cada hospedaje a poner más énfasis en la limpieza de sus habitaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA (2016) En su página web publico una noticia titulada “Personal de Fiscalización de Piura clausura y sanciona Hotel”. Esta mañana, en una visita de control por parte de personal de la oficina de fiscalización y control municipal, se clausuró el hotel "El chino" ubicado en la urbanización Bello Horizonte, debido a que no contaba con la documentación respectiva en el momento de la intervención. De igual modo, los fiscalizadores inspeccionaron los hospedajes que se notificaron en el operativo realizado la madrugada del domingo.

En la intervención se constató que no contaba con el certificado básico de Defensa Civil, por lo que fue sancionado con el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y la clausura temporal del establecimiento, ello en base a la Ordenanza Municipal N°125-00-CMPP, y el código del Cuadro Único de sanciones. 06-610. Ante ello, se conoció que los fiscalizadores realizarán otra visita en cualquier momento, para verificar si el local continúa clausurado, caso contrario se cerrará definitivamente.

DIARIO GESTIÓN PALOMINO (2015) en su investigación titulada “Arequipa, Piura, Trujillo e Iquitos son atractivos para nuestras marcas” publicó Personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector económico que genere renta de tercera categoría y que se encuentren en la etapa pre-productiva del proyecto por el cual solicitarán el beneficio. Dichas personas deben suscribir un contrato de inversión para la realización de dicho proyecto y, obtener la resolución suprema que los califique para el goce del régimen. Hay zonas turísticas y corporativas como Miraflores y San Isidro, pero también hay potencial en otras como San Miguel o Callao, donde hay viajeros que llegan solo por una noche.

2.2 Bases teóricas

2.2 .1 Teoría Tributaria de David Ricardo

Benlloch (1959), en su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan” (p. xvii). Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra,

impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo (ob.cit.), “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario” (p. 205), pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres.

Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo (ob. cit.), “un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital” , y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población. Tal como le sucedió al gobierno inglés y así lo describe Ricardo (ob. cit.):

A pesar de los gastos inmensos del gobierno inglés durante los veinte años últimos, es indudable que fueron compensados con creces por un aumento de la producción

en parte del pueblo. El capital nacional, no fue meramente reproducido, sino grandemente aumentado, por lo que la renta anual de los habitantes, aún después de pagados los impuestos, es probablemente, en la actualidad, mayor que en cualquiera época anterior de nuestra historia.

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población.

2.2.2 Teoría de Eherberg el pago de los Tributos es un deber que no necesita un fundamento Jurídico especial

Es contraria a la teoría del sacrificio y dice que el impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eherberg fue el mecanístico individualista que estableció esta teoría. Son cinco los conceptos más importantes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son los siguientes:

El impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares (Teoría de la Equivalencia).

El impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporción del Estado (Teoría del Seguro).

El impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional (Teoría del Capital Nacional).

El impuesto es un sacrificio. Es lo que se llama teoría del sacrificio complementada con la teoría del mínimo sacrificio. El impuesto debe significar el menor sacrificio posible.

El impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial (Teoría de Eheberg).

2.2.3 Teoría de la relación de sujeción la Obligación de las personas de pagar Tributos surge simplemente de su condición de súbditos

Principio es aquello de donde, de alguna manera, una cosa procede en cuanto al ser, al acontecer o al conocer. Los primeros principios son los que en su orden no dimanar de otro; pero ello no excluye que en un orden superior tengan también principios.

El término principio fue introducido por Animaxandro y sus significados, enumerados por Aristóteles, son:

- 1) Punto de partida de un movimiento,
- 2) punto de partida mejor,
- 3) punto de partida efectivo de una producción,
- 4) causa externa de un proceso,
- 5) lo que con su condición determina movimientos o cambios,
- 6) aquello de lo cual parte un proceso de conocimiento.

Para Condillac los principios abstractos, que no son propiamente principios, puesto que no son conocimientos primeros, unos no conducen a nada y otros no llevan más que al error, escribió en el tratado de los sistemas: "Hechos comprobados; he aquí propiamente los únicos principios de las ciencias". Poincaré observó que un principio

no es más que una ley empírica, sustraída al control de la experiencia, mediante oportunas convenciones y por razones de comodidad. Peirce ha denominado principio al que "debe suponerse como verdadero para sostener la validez lógica de un argumento cualquiera."

2.2.4 Teoría de los Servicios Públicos

Se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el estado presta, de todo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

La principal crítica a esta teoría consiste en que no toda la actividad del estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destina exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza.

Además, no se debe olvidar que los servicios públicos son prestados a toda la colectividad, abarcando tanto a las personas que pagan impuestos como a las que no los pagan.

Es más, hay servicios públicos que se presentan precisamente a los que no pagan impuestos debido a su situación personal, así como es el caso de los servicios de asistencia pública, luego entonces, no podemos sostener que el tributo sea el equivalente de los servicios públicos prestados por el estado, pues sería adoptar una definición inexacta.

2.2.5 Teoría de la necesidad social es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado

Muestra una serie de necesidades que atañen a todo individuo y que se encuentran organizadas de forma estructural (como una pirámide), de acuerdo a un a determinación biológica causada por la constitución genética del individuo. En la parte más baja de la estructura se ubican las necesidades más prioritarias y en la superior las de menos prioridad.

Así pues, dentro de esta estructura, al ser satisfechas las necesidades de determinado nivel, el individuo no se torna apático, sino que más bien encuentra en las necesidades del siguiente nivel su meta próxima de satisfacción. Aquí subyace la falla de la teoría, ya que el ser humano siempre quiere más y esto está dentro de su naturaleza. Cuando un hombre sufre de hambre lo más normal es que tome riesgos muy grandes para obtener alimento, una vez que ha conseguido alimentarse y sabe que no morirá de hambre se preocupará por estar a salvo, al sentirse seguro querrá encontrar un amor, etc.

2.2.6 Teoría general de la Tributación y los Tributos

La tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y

probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el estado como para los ciudadanos.

2.2.6.1 Principios fundamentales de la Teoría de la Tributación

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: económico, jurídico, social, administrativo, etc.

Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

- El principio de la suficiencia
- El principio de equidad
- El principio de la neutralidad; y,
- El principio de simplicidad.

2.2.6.2 El principio de la Suficiencia

Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características:

- Generalidades de los tributos, es decir, que sean para todos.

- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

2.2.6.3 El principio de Equidad

Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

2.2.6.4 El principio de Neutralidad

Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

2.2.6.5 El principio de Simplicidad

Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no el elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

2.2.7 Rolf Ricardo Mantel (1934 - 1999)

Su interés por la economía se despertó en los seminarios avanzados que conducía Julio Hipólito Guillermo Olivera en la Universidad de Buenos Aires (UBA). "Olivera recordó así su descubrimiento de Mantel: `al finalizar una de las clases se me aproximó un alumno que nunca hablaba ni preguntaba nada, a pedirme que le revisara un trabajo que había escrito. Al hacerlo quedé muy sorprendido por la calidad del trabajo y, sospechando plagio, lo cité a una reunión para interrogarlo. La sorpresa anterior resultó pequeña en comparación con la de comprobar que los resultados del trabajo que había revisado, eran solamente una parte de lo que había escrito el estudiante Rolf Mantel. La tercera sorpresa fue cuando él se resistía a mi insistencia para que publicara el trabajo, porque a su juicio no era suficientemente original".

2.3 Marco conceptual

Los tributos

2.3.1 Definición:

Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Es una prestación en efectivo que el estado exige en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley y cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Es el vínculo jurídico (relación deber) que liga a la persona con el estado y que, de coincidir el hecho generador imponible (hecho o circunstancia), con la hipótesis de incidencia tributaria establecida en la ley, se va a convertir en una obligación sustancial (relación obligación) de carácter económica (susceptible de generar una deuda), que debe entregarse al estado para que éste pueda disponer de los recursos necesarios que le permitan el cumplimiento de sus fines político sociales, equilibrar la economía y generar una mejor redistribución de la riqueza y, que puede y debe ser exigido coactivamente.

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la ley, que el estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuáles están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario.

2.3.2 Características

➤ Fundamentación del Tributo

El poder de imperio limitado que pueda tener el ente público está limitado por una serie de derechos del individuo contribuyente o sujeto a deberes tributarios. El ente puede imponer tributos, pero dentro de ciertos límites contenidos normalmente a nivel constitucional.

Como contrapartida, el tributo se fundamenta, ya no en un mero deber de sujeción de los individuos, sino en un deber teñido de ciertos valores constitucionalmente tutelados. Así, es mayoritariamente aceptado que, en el estado social de derecho moderno, el deber de pagar tributos se basa en un deber de solidaridad para el sostenimiento de los gastos públicos.

Con el concepto de "solidaridad" se quiere decir que el límite que los derechos individuales ponen al ente público no se manifiesta en que el Estado sólo pueda imponer tributos a cambio o con la promesa de que se los va a devolver en la forma de bienes o servicios públicos, que van a beneficiar directamente al contribuyente. Por el contrario, existe un deber de solidaridad de los individuos más aptos para contribuir con aquellos menos aptos y ello es lo que fundamenta en última instancia el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

➤ Los fines del Tributo

La finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del estado. La diferencia entre tributo y las multas, radica en la conexión entre tributo y necesidad pública, ya que la finalidad básica de las multas y sanciones es intimidar y castigar

en relación con un determinado comportamiento. Mientras que el tributo no constituye nunca la sanción de un comportamiento ilícito.

La doctrina moderna reconoce ampliamente que los tributos, no solo atienden a la finalidad recaudatoria, sino a otras finalidades no recaudatorias o extra fiscales. De hecho, es raro encontrar actualmente figuras tributarias en que el elemento fiscal y el extra fiscal no aparezcan en una u otra medida entremezclados.

A efectos clasificatorios, podemos identificar las finalidades extra fiscales de los tributos en las siguientes categorías:

Redistributivas: Atribuyen al sistema tributario la función de influir en la relación comparativa de las situaciones patrimoniales de los individuos, de modo que ésta resulte modificada al observar las situaciones antes y después de la aplicación del tributo.

Promoción de comportamientos: Atribuyen al sistema tributario la función de orientar los Comportamientos de los contribuyentes en un sentido que no seguiría en menor intensidad, en ausencia del tributo. Esta función modernamente se liga a comportamientos de carácter económico, de modo que se busca alterar las decisiones de los contribuyentes en relación a cómo resultarían del mero juego de mercado. Así, se alientan los comportamientos queridos mediante la concesión de tratos tributarios favorables, comúnmente llamados “incentivos fiscales” para promover la inversión en determinadas actividades. En esta modalidad de uso extra fiscal del tributo nos encontramos con una cierta relación de contradicción de recaudación y uso extra fiscal.

2.3.3 Elementos:

El sistema tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

Política tributaria: Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand o nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Normas tributarias: La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el código tributario.

Administración tributaria: La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

2.3.4 Clasificación

En primer lugar, el Sistema Tributario Peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

2.3.4.1 Tributos Administrados por el Gobierno Central:

➤ **Impuesto a la Renta:** Todas aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Los tipos de impuesto a la renta son cinco:

a) Impuesto a la renta de primera categoría: Siendo esta proveniente de arrendamiento y subarrendamiento de predios, por cualquier monto; También se considera las mejoras y cesión temporal de bienes muebles y cualquier predio, aunque sea gratuita, adicionalmente se considera al importe del arrendatario:

- Los servicios proporcionados por el arrendador. Pago del impuesto predial conocido como arbitrios, los cuales serán asumidos por el arrendatario que legalmente corresponda al arrendador.

b) Impuesto a la renta de segunda categoría: Conocido como rentas de personas naturales sin negocio, grava la venta de inmueble en lo cual se debe retener un 5% de la ganancia obtenida, se considera a los intereses por colocación de capitales, regalías por derecho de autor, patentes o similares, marcas de un producto de venta en el mercado, cesión definitiva o temporal de derechos de llave, patentes o similares.

El contribuyente deberá declarar y pagar el 6.25% de su renta neta, y si está sujeto a la renta de tercera categoría el comprador deberá retener el impuesto al momento de pagar.

c) Impuesto a la renta de tercera categoría: Aquella que es grabada y se obtiene por la generación de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales o jurídicas, producidas por la participación de capital y trabajo.

Consideradas las rentas derivadas de la actividad comercial, la industria o minería, explotación forestal, pesquera, agropecuaria o de otros recursos naturales, servicios, en sí cualquier actividad de producción o compra y venta de bienes.

d) Impuesto a la renta de cuarta categoría: Graba los ingresos por trabajo independiente, también están incluidos los trabajadores que prestan servicio al estado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS).

Desempeñando las siguientes funciones:

- Director de empresas: Integrante del directorio de las sociedades.
- Síndico: Aquel funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo cuando está en insolvencia.
- Mandatario: Es quien en virtud de un contrato realiza actividades jurídicas, cuenta e interés del mandante.
- Gestor de negocios: Quien asume la gestión de los negocios o administra los bienes de otro.
- Albacea: Es la persona que tiene que cumplir la última voluntad del fallecido, siendo entregado este encargo por el testador o juez.
- Actividades similares: Las funciones del regidor municipal o consejero regional por las dietas que percibe.

Para el cálculo de esta renta se debe tener en cuenta que el monto debe de exceder los s/. 1,500.00 para que se pueda retener el 8% del importe total de su recibo emitido.

Por ejemplo: Si Luisa emite su recibo por honorarios por concepto del servicio de apoyo en el área contable por s/. 5.000 a una empresa Z, su cálculo será el siguiente:

Monto de pago: s/. 5.000

Porcentaje de retención: 8%

Monto retenido: s/. 400

Monto a recibir neto: s/4.600

Por tanto, la empresa Z retendrá los s/ 400 y Luisa recibirá s/. 4.600 por sus servicios prestados.

e) Impuesto a la renta de quinta categoría: Se considera a todos los trabajadores dependientes que laboren en una empresa y que superen las 7 unidades impositivas tributarias (UIT), los colaboradores extranjeros también están obligados al pago de dicho impuesto; sin embargo, el cálculo es distinto al de nacionalidad peruana, siempre y cuando no tenga la condición de domiciliado y que se tenga vigente convenio de doble imposición tributaria con el país de origen del colaborador.

No todo el ingreso esta afecta a la retención como son: Las indemnizaciones por disposiciones laborales vigentes, la compensación por tiempo de servicio (CTS), la jubilación, rentas vitalicias, subsidios por invalidez o incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Si el colaborador percibe más de un ingreso tiene que informar al empleador por el cuál perciba mayor remuneración, ya que este debe de encargarse de la retención de la renta de quinta categoría.

Cuando el trabajador su remuneración bruta anual no supera las 7 unidades impositivas tributarias en el año, entonces no está sujeto a retención y si supera, la empresa debe calcular el impuesto anual y el monto mensual que se retendrá.

➤ **Impuesto General a las Ventas:** Grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de

construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Se le grava a cada operación un total de 18% lo cual el 16 % es por tema de IGV y un 2% es por impuesto de promoción municipal (IPM).

Las operaciones gravadas con este impuesto son:

- Venta de bienes muebles: Todo acto por el cual se transfiere a título oneroso como compraventa, donación, en pago permuta, expropiación, adjudicación por remate y retiro de bienes siendo los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de actividad empresarial, no necesarios para realizar sus actividades gravadas.
- Prestación o utilización de servicios: Servicio realizado para otra persona por lo cual percibe un ingreso considerado renta de tercera categoría para efectos de impuesto a la renta, aun no estando afectos a este último impuesto.
- Contratos de construcción: Cuando estos se ejecuten dentro de territorio nacional.
- Primera venta de inmuebles que realicen los constructores: Cuando se vende por primera vez un inmueble ubicado en territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, la venta posterior que realicen las empresas vinculadas con el constructor o vinculadas económicamente, salvo se demuestre que la venta se efectuó al valor de mercado o valor de tasación, el que resulte mayor.

Importación de bienes: Se grava cualquiera sea el sujeto que realice la importación, no requiere habitualidad.

Cuando se trata de bienes intangibles que provienen del extranjero, se aplicará las reglas de utilización de servicios en el país, al realizarse la liquidación y cobro de

impuesto por parte de la superintendencia nacional de aduana se considera anticipo de impuesto.

El IGV tiene como base legal dispuesto en el artículo 1 del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF y art. 17 del T.U.O, Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776 por IPM.

➤ **Impuesto Selectivo al Consumo:** Tributo al consumo específico. Grava la venta de productos de determinados bienes, importación de los mismos, la venta de los bienes cuando la efectúa el importador, y los juegos de azar y apuestas.

Las escalas de impuesto selectivo son:

-Vehículos: Transporte de personas que utilizan exclusivamente gasolina, gas de mesa y como combustible, diésel y/o semidiésel. Los vehículos con cilindros mayores a 1500 cc están gravados con 10%, los menores o iguales a 1400 la tasa es de 5% y los mayores a las cilindradas antes mencionada y menores a 1500 gravados con una tasa de 7.5%.

Los automóviles nuevos están afectos a la tasa del 0% ensamblados para uso de personas; mientras tanto la tasa de impuesto selectivo al consumo para automóviles usados subió del 30% al 40%. Esta medida es dada para incentivar a la adquisición de vehículos nuevos y desincentivar compra de automóviles usados.

-Tabaco: A este se le agregado una nueva partida como es el tabaco calentado, cigarrillos, se le impondrá s/0.27 por unidad.

-Bebidas azucaradas: Aquellas bebidas con más de seis miligramos de azúcar por cada cien miligramos, para los cuales se establecen las tasas de 12%,17% y 25% dependiendo del grado de azúcar que contenga. Se adaptado esta medida para que las

personas no consuman productos con elevados en azúcares. Ys/. 2.25 por litro de cerveza.

➤ **Impuesto Extraordinario de Solidaridad:** Grava las remuneraciones que se abonan a los trabajadores mensualmente, y de quienes presten servicios sin relación de dependencia.

➤ **Derechos Arancelarios:** Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú. Los Gobiernos locales suelen recaudar los tributos directamente.

2.3.4.2 Tributos Administrados por el Gobierno Local

➤ **Impuesto Predial:** Tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes). No aplica para propiedades de Universidades, centros educativos y concesiones mineras.

➤ **Impuesto de Alcabala:** Grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

➤ **Impuesto al Patrimonio Vehicular:** Grava la propiedad de vehículos (automóviles, camionetas y station wagons) nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años. Son de periodicidad anual.

Tasas: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual, es tasa la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de Procedimientos administrativos. Existen otras instituciones que también son parte de la Administración financiera y recaudan otros tributos.

2.3.4.3 Tributos Administrados por otras Instituciones:

➤ **Contribuciones a la Seguridad Social:** Siendo este el aporte que el trabajador hace para que se le otorgue prestaciones de prevención, recuperación, promoción, rehabilitación, prestaciones económicas a través de los subsidios por enfermedad, maternidad o incapacidad, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud (Es salud), así como otros seguros de riesgos humanos.

Obligados a esta contribución son las remuneraciones estipuladas en el decreto legislativo 728 y 650, teniendo como base legal de esta contraprestación con Base legal: Art 6° de la ley 26790 Ley de modernización de la seguridad social en salud.

➤ **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial SENATI:** Grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras. (Categoría de la clasificación industrial internacional uniforme - CIIU, de las actividades económicas según las naciones unidas).

➤ **Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO:** Es el aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) que realizan las personas naturales o jurídicas que construyan para sí o terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas.

2.3.4.4 Tributos Administrados por el Gobierno Regional

Solo tienen a su cargo el canon, FONCOMUN, en la que los distribuyen.

2.3. 5 Clasificación de Obligación Tributaria

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

2.3.5.1 Obligación Sustancial.

Torres (2008), También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco).

Las obligaciones sustanciales son aquellas obligaciones en las que se hace efectivo el pago del impuesto, así lo deja ver el concepto de obligados formales que el código tributario determina en su artículo 85. “Son obligados formales los contribuyentes, responsable y demás sujetos que por disposición de la ley deben dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial, precisamente del pago del impuesto”. Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (Arts. 69 y 70 Código Tributario) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco. También es procedente hablar del artículo 82 de la constitución de las fianzas para asegurar el cumplimiento de pago. (Plasmados en los artículos del 221 ,222 y 223 del código tributario).

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal

con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).

2.3.5.2 Obligación Formal.

Pérez (2013), son aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implica un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentación de la información, se debe mencionar entre otras las siguientes:

1. Obligación de inscribirse.
2. Obligación de declarar.
3. Obligación de informar.
4. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Entre un número de trámites y formularios que constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean estas personales naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes. En las obligaciones formales de los deudores tributarios podemos encontrar diferentes tipos de situaciones accesorias. Obligaciones formales de la administración tributaria. Se trata de una responsabilidad asumida con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del contribuyente, como, por ejemplo, la orientación a los contribuyentes que es una de las funciones de la administración tributaria. Entre las obligaciones accesorias o formales de la administración tributaria, podemos encontrar también un tipo de obligación activa de hacer y otras obligaciones accesorias positivas de no hacer y de tolerar.

Escobar (2010), los contribuyentes formales, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o formal, estableciendo dentro de estas obligaciones la de inscribirse como contribuyentes, la obligación de presentar declaración (la cual concurre con la obligación de autoliquidarse y de efectuar el pago) y llevar contabilidad formal, entre otras.

2.3.6 Elementos de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria es una relación jurídica en la que un contribuyente está obligado con el estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que el estado considera está gravada; dicha obligación está compuesta por cinco elementos:

- **Sujeto Activo:** Es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados.
- **Sujeto Pasivo:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.
- **Hecho Gravado o Hecho Generador:** Son las diferentes conductas humanas, que, de acuerdo a lo establecido por la ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio y con condiciones claras según sea el caso.

- Base Gravable: Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.
- Tarifa: Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo.

2.3.7 Principios Tributarios

Los principios son ideas en síntesis geniales que sirven a manera de matrices generales de todo cosmos o dimensión del conocimiento. En derecho son conceptos fuerza, proposiciones que explican, dan cuenta, y delimitan un determinado saber o conocimiento. Son “conceptos o proposiciones que inspiran e informan la creación, modificación y extinción de las normas jurídicas”. En el derecho tributario estos existen por ser límites a la potestad tributaria, es decir existen como control del poder del estado para crear, modificar y extinguir tributos. Así, la determinación del contenido de los principios tributarios tiene un ámbito específico; La potestad tributaria del estado. Por consecuencia mediante estos principios se subordina al propio estado a la voluntad general de la sociedad, protegiendo a la sociedad de cualquier arbitrariedad del uso del poder estatal en el ejercicio de su potestad tributaria.

Por eso los principios tributarios “tienen un límite del poder tributario del estado, a fin de que no se vulnere los derechos fundamentales de la persona, ni se colisione con otros sectores y potestades con las cuales se debe coexistir.” Y estos derechos fundamentales están preferentemente en, por ejemplo, el derecho a la propiedad privada y a la riqueza, porque como se sabe, los tributos son una afectación a la riqueza de las personas.

Según la doctrina existen los siguientes principios tributarios: Legalidad, justicia,

uniformidad, respeto de los derechos fundamentales, publicidad, obligatoriedad, certeza, economía en la recaudación, igualdad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, redistribución o proporcionalidad, estabilidad económica, eficacia en la asignación de recursos. De los cuales desarrollaremos sólo algunos.

➤ **Principio de Legalidad**

En latín este principio es expresado bajo la siguiente frase: “Nullum tributum sine lege”; que significa “no hay tributo sin ley”. Este principio se explica como un sistema de subordinación a un poder superior o extraordinario, que en el derecho moderno no puede ser la voluntad del gobernante, sino la voluntad de aquello que representa el gobernante, es decir de la misma sociedad representada. Recordemos que es esta representación lo que le da legitimidad al ejercicio del poder del estado, y por lo mismo a la potestad tributaria del mismo. Así el principio de Legalidad, o de Reserva de la ley, delimita el campo y legitimidad del obrar del estado para imponer tributos. No cualquier órgano puede imponer tributos, sino sólo aquellos que pueden o tienen la potestad para ello, y sólo la tienen si están autorizados por ley, que resulta decir, “están autorizados por la sociedad”, puesto que la ley es la voluntad y/o autorización de la sociedad. Eso es lo que cautela este principio. En un estado moderno la ley no es la boca del soberano, sino la boca de la sociedad. Este principio es, pues, un medio de garantizar cierta estabilidad y respeto por los derechos de toda la sociedad, fundados en el pacto social, y esta se expresa a través de la ley.

Lo jurídico en el principio de legalidad, es aquello que enlaza diversas dimensiones política, social, histórica y jurídica. Pero las enlaza a través del derecho positivo. De algo que puede crear certeza, seguridad, y capacidad de verificación, prueba, revisión, etc.

Por eso este principio se propone como método de discriminación a priori de actos incorrectos de creación de tributos. Es un acto previo. Es un conveniente sistema y mecanismo de protección contra el poder tributario del estado. Es un acto que convierte los hechos en objetos de derecho.

En un concepto técnico Rubio Correa escribe, “La reserva de la ley, que quiere decir que sólo las normas con rango de ley pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos. Nadie puede arrogarse esa función”. ¿Y por qué sólo las normas con rango de ley? Pues porque son estas normas con rango de ley una atribución o facultad legislativa. Sólo pueden ser normas con rango de ley aquellas que derivan de órganos que tienen potestad legislativa, es decir, de potestad para crear normas. Y ¿quiénes tienen potestad legislativa? Pues sólo la sociedad representada. Así, crean leyes aquellas instituciones que representan a la sociedad como, por ejemplo, el gobierno central, el gobierno regional, y el gobierno local, que tienen por tal motivo potestad tributaria, y puesto que se constituyen como entes que representan a la sociedad. La potestad tributaria por eso la tienen quienes tienen facultad legislativa. No depende del órgano que las crea, sino de la facultad que tiene este órgano, facultad legislativa para crear tributos”.

➤ **Principio de justicia**

Este principio se basa en la razonabilidad de orden social, colectivo. Si la Sociedad es el estado, entonces, esta sociedad tiene que realizar ciertos hechos que lleven a la realización de la protección y preservación del estado y por lo tanto de la misma colectividad. Por eso se dice que “Todas las personas e integrantes de la colectividad de todo Estado, tienen el deber y la obligación de contribuir al sostenimiento del estado, mediante la tributación, asumiendo la obligación de contribuir por medio del

tributo, en virtud a sus capacidades respectivas, y en proporción a los ingresos que obtienen, esta carga tributaria debe ser en forma equitativa.”

Este principio asegura la vida del estado, pero no asegura la vida del individuo. Pagar tributos, a costa de nuestra propia vida no es algo que está dentro de lo conveniente para la sociedad. Resulta que, si tenemos la obligación de dar tributos, el estado tiene la obligación de distribuir en forma correcta los tributos aportados por nosotros. Eso debería suponer que en cuanto el estado deja de hacer eso uso adecuado y correcto de los tributos, para los fines que fueron generados entonces el ciudadano se vería liberado de la tributación.

La justicia ha sido un fundamento un poco oscuro, difícil de aprehender, de manejar, por eso primero habría que determinar qué es lo que constituye algo justo, en referencia a qué. La constante ha sido determinar lo justo en referencia al derecho positivo. En derecho tributario se trata de ser justo en la distribución de la carga tributaria en la sociedad, de acuerdo a la capacidad tributaria, para que pueda tributar cada persona. La justicia en derecho tributario es visto desde la óptica de la distribución justicia distributiva. Todos deben tributar, pero no de cualquier manera, sino de acuerdo a ciertas condiciones, a sus condiciones contributivas, y de acuerdo a su capacidad de generar, poseer, tener riqueza, patrimonio, etc. Esto establece una relación entre el estado y las personas, esta relación es un deber, es decir, un acto imprescindible, que tiene carácter sistémico (del incumplimiento de este deber se sucederían consecuencias sociales de real peligro para el ordenamiento social). Es decir, es una imputación de carácter social, definido individualmente.

➤ **Principio de Uniformidad:**

El principio de uniformidad pretende darle un mismo tipo de solución a problemas semejantes. Por lo mismo puede poner en evidencia otro fenómeno, el de la igualdad. La igualdad jurídica implica desigualdad contributiva, en materia tributaria, por eso se escribe que “la ley establece que, en materia tributaria en lo atinente al pago de los impuestos, todos somos y tenemos las mismas obligaciones. La igualdad jurídica implica la desigualdad contributiva, a mayor capacidad contributiva la aportación tributaria es mayor”. Este planteamiento es sumamente trascendente, porque explica y distingue lo que es realmente la igualdad. Y lo explica como concepto, y no como dogma. Es decir, que deja sustentado que no puede haber uniformidad si se olvidan los principios primeros de toda relación jurídica, que es establecer cierto método de organización social, de resolución y administración de los fenómenos sociales con carácter de exigibles.

La igualdad jurídica significa que todos somos iguales, solo por ficción, sólo como método para poder armar un esquema de organización social. No significa que todos somos iguales, sino que todos necesitamos, por igual, ciertas cosas. Necesitamos, por ejemplo, ciertos servicios, derechos, etc.

➤ **Principio de Publicidad**

La publicidad es actualmente un medio de control de la potestad tributaria del Estado, por medio del cual la sociedad entera tiene la posibilidad de saber, de antemano, a qué atenerse y cómo actuar en determinados casos. Pero en el derecho tributario la publicidad, ese deber del Estado de anunciar, hacer de público conocimiento las normas emitidas, no es tan clara, por la infinidad de normatividad existente, y por las muy variadas modificaciones que se hacen.

Cuando un texto normativo a pesar de haber sido publicado, no surte efectos en el uso y función que cumple, entonces estamos frente a un problema de publicidad normativa. Ya dijimos que la publicidad no significa que esté publicada, sino más bien se define por sus efectos; es decir, por las garantías que logra esta publicación. Por ejemplo, cuando se publica edictos de los remates en el periódico de mayor circulación, el objetivo es cautelar los derechos de cualquier tercero que pudiera tener derecho sobre los bienes materia del remate”.

Una norma de no ser pública, no puede ser aún norma jurídica, y menos legítima, es decir no tiene validez.

➤ **Principio de Certeza**

Flores (2010). Enfatiza que “establecer el impuesto con certeza es obligar al legislador a que produzca leyes claras en su enunciado, claras al señalar el objeto de la imposición, el sujeto pasivo, el hecho imponible, el nacimiento de la obligación tributaria, la tasa, etc.” Por eso es imprescindible establecer todos sus elementos esenciales. Solo así podrá haber certeza.

➤ **Principio de Economía en la recaudación**

Rubio & Bernaldes (2010). Dicen que los constituyentes se referían a “reducir la tributación a su finalidad de financiamiento” El derecho tributario regula pues los actos tributarios en referencia directa a la finalidad de financiamiento. Sin embargo, parece más bien que el principio presente se amplía por ser un control al exceso de determinación de tributos por parte del estado. El estado no puede imponer a diestra y siniestra cualquier tributo, basado en su potestad tributaria, sino que tiene que limitar este poder tributario a sus funciones específicas, es decir a la finalidad de la

propia tributación fiscal: la de financiamiento. Ir más allá de los gastos propios en función a su existencia sería incurrir en lo arbitrario, puesto que el estado no puede afectar a la riqueza del patrimonio más que en la proporción de su necesidad de financiamiento para su existencia y cumplimiento de sus fines específicos.

➤ **Principio de Igualdad**

El concepto de igualdad se afianzó en la modernidad, con la revolución francesa y alocución a la libertad, igualdad y fraternidad. Consistía, pues, en una estrategia contra la discriminación del régimen anterior, de la monarquía; y contra los privilegios, que según Friedrich Hayek, tenían

Dentro del derecho tributario Luis Hernández Berenguel afirma que existen tres aspectos fundamentales en este principio:

➤ “Imposibilidad de otorgar privilegios personales en materia tributaria, es decir la inexistencia de privilegios”. Nadie puede pagar menos tributos por cuestiones raciales, sociales, sexuales, sino en relación directa con su condición económica.

➤ “Generalidad y/o universalidad de los tributos. Menciona que la norma tributaria debe aplicarse a todos los que realizan el hecho generador de la obligación”.

➤ “Uniformidad”. La uniformidad supone que la norma tributaria debe estructurarse de forma tal que se grave según las distintas capacidades contributivas.

➤ **Principio de no Confiscatoriedad**

Por eso Marcial Rubio escribe: “No confiscatoriedad, que significa que el impuesto pagado sobre un bien no puede equivaler a todo el precio del bien, a una parte apreciable de su valor.

Este límite a la potestad tributaria del estado consiste en garantizar que éste último no tenga la posibilidad de atentar contra el derecho de propiedad”.

➤ **Principio de Capacidad Contributiva**

El ser humano es medido por su potencia económica, por ser generador de riqueza, y esta es medida por su actividad, por sus rentas, etc. Esta medida sirve, pues, para lograr cierta conexión con la imposición tributaria. Por medio de la misma capacidad contributiva el sujeto de derecho, o persona natural o jurídica es afectado en relación directa con su condición económica, y con las características y elementos adheridos a este sujeto como generador de riqueza. Principio que se asocia con la desigualdad contributiva de la que habíamos tratado al referirnos al principio tributario de igualdad.

➤ **Principio de Defensa de los Derechos fundamentales de la persona**

Los derechos fundamentales son dogmas. Así, la igualdad, la libertad, son derechos fundamentales porque su validez no está en debate. Lo que puede estar en duda es el margen de estos derechos, pero no los derechos. Este principio alude, pues, a la protección o tutela de los derechos fundamentales, frente a los tributos, o a la potestad tributaria del estado, que, por tal motivo, no puede agredir estos derechos fundamentales de la persona.

Sector Hotelero

2.3.8 Definición

El sector hotelero, lo comprenden todos aquellos establecimientos que se dedican profesional y habitualmente a proporcionar alojamiento a las personas, mediante un precio fijado con anterioridad, con o sin servicios complementarios.

Lugar donde las personas albergan, aquí es donde los turistas se alojan durante sus viajes. Los hoteles brindan diferentes servicios como piscina, restaurantes, guarderías, conferencias, animaciones, etc.

2.3.8.1 Según la Calidad que brinde el Hotel y el nivel de servicios, se puede clasificar en diferentes Categorías

Como son: De letras: estos son de E a A; De estrellas: que va de 1 a 5 estrellas De clases: encontramos de cuarta a primera Y de diamantes y World Tourism. Es importante tener en cuenta que la calidad y el nivel de servicio que brinde el hotel puede variar dependiendo el país en donde usted está ubicado, esta variación la encontramos en el tamaño de las habitaciones, el de la televisión, el del cuarto de baño, la piscina, etc.

El hotel se conoce también como una empresa tradicional y como una industria hotelera, ya que la gestión se fundamenta en el coste de producción y en la buena distribución de sus recursos, así como también en sus diferentes tarifas que cambiará dependiendo la temporada. En un cuarto de hotel los elementos primordiales son la cama, el lavamanos, el armario, la mesa pequeña con su silla y el cuarto de baño, pero en algunos hoteles se incluyen también el teléfono, una televisión, conexión inalámbrica a Internet, mini-bares, etc.

2.3.8.2 Dependiendo a la instalación y al lugar en que se encuentre ubicado el Hotel estos pueden ser:

- Hoteles urbanos o de ciudad: estos están ubicados en los centros históricos de las ciudades, al igual que en los negocios y en las zonas comerciales. Estos se orientan tanto al turismo como al alojamiento en los desplazamientos de negocios.
- Hoteles de aeropuerto: estos están ubicados cerca de los aeropuertos. Sus clientes son por lo general pasajeros de tránsito y tripulaciones de líneas aéreas.
- Una característica de este tipo de hotel es que sus estancias por lo general son muy reducidas.
- Hoteles de playa: como su nombre lo indica se encuentran cerca de las playas. Su clientela por lo general son turistas dirigidos por tour, sus estancias son de varios días.
- Hoteles de naturaleza: están ubicados cerca de las reservas científicas, de las áreas protegidas y de los parques naturales, sus estancias al igual que los hoteles de playa son de varios días.
- Hotel de paso: estos hoteles son usados principalmente para encuentros sexuales, se renta los cuartos por varias horas en donde cada hora tiene un precio en específico.
- Hoteles casino: sus instalaciones se caracterizan por la oferta del juego.
- Hoteles gastronómicos: aquí ofrecen oferta gastronómica exclusiva.
- Hoteles deportivos: estos hoteles se orientan a la práctica de determinados deportes.
- Hoteles de montaña: este está ubicado en la montaña.

- Hoteles de temporada: estos desarrollan su actividad solamente durante parte del año.
- Hoteles de temporada: estos desarrollan su actividad solamente durante parte del año.
- Hoteles rústicos: estos están situados en terrenos rurales o rústicos.
- Hoteles boutique: estos ofrecen unos servicios excepcionales de alojamiento y de instalación. Son ampliamente más pequeños que los hoteles convencionales, tienen de 3 a 10 habitaciones. Las mayorías de estos hoteles poseen instalaciones para cenas, bares y salas que suelen estar abiertos al público en general.

2.3.8.3 Diferencia ente Hostal y Hotel.

Hostal

Tipo de alojamiento turístico desaparecido en la mayoría de las Comunidades Autónomas, que designa a una Pensión sin estrellas. Su símbolo son las letras HS.

Hotel

Establecimiento que, ofreciendo alojamiento, con o sin servicios complementarios, ocupa la totalidad de un edificio o parte independizada de él, constituyendo un todo homogéneo, con entrada, ascensores y escaleras de uso exclusivo. Su símbolo es la letra H.

- Hoteles de apartamento o aparta hotel: por sus estructuras estos hoteles disponen de una buena instalación para la conservación y consumo de alimentos dentro del alojamiento.
- Albergues turísticos: esta aloja a sus clientes durante estancias cortas, son económicos y generalmente se suele compartir las camas, la sala, la cocina y el baño.

- Hoteles familiares: estos son pequeños y están gestionados por familias para personas que proporcionan servicios de alojamiento y restauración.
- Hoteles monumentos: estos están ubicados en lugares de interés cultural.
- Hoteles de posada: estas son muy antigua, sus clientelas son viajeros que prestan servicios de alojamiento y restauración.
- Hoteles balnearios: en este sus hospedajes están dentro de balnearios.
- Moteles: están cerca de las carreteras, tienen su propio garaje y su estancia es corta.

III. HIPOTESIS

La hipótesis es definida como una idea predictiva o argumento que es aceptado de manera temporal para explicar el porqué de distintos hechos.

Según Hernández (2006) Dicha hipótesis propone de manera tentativa las respuestas a las diversas preguntas propuestas para la investigación, siendo estas directas e íntimas; además sustituyen los objetivos de la investigación guiando el estudio por ello se dice que la hipótesis surge de los objetivos y preguntas una vez de haber revaluado la literatura.

Según Sampieri (1997) menciona que los estudios descriptivos buscan de manera específica las propiedades importantes de los grupos sean sometidos a un determinado análisis. Desde el punto de vista científico dijo que describir es medir y en un estudio descriptivo se elige determinadas preguntas para obtener resultados y describir lo que se quiere investigar.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que por ser una tesis descriptiva y no experimental no se aplica hipótesis.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

No experimental

El diseño de investigación que se aplicó es No experimental, debido a que la información recolectada se encuentra como está en las fuentes de información y es observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos. (Según Hernández, Fernández & Baptista, 2012)

Transeccional

La investigación que se realizó, buscó la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizaran al determinar los resultados en un momento dado. (Según, Hernández, Fernández & Baptista, 2012)

Descriptivo

El diseño de investigación que se aplicó es No experimental, debido a que la información recolectada se encuentra como está en las fuentes de información, buscando la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizaron al determinar los resultados.

Según Arias (2006), define el diseño de la investigación como “la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado”.

4.2 Población y muestra:

Población:

Según Arias (2006), definió a la población como un conjunto finito o infinito de sujetos con características similares de las cuales se determinará conclusiones extensivas de la investigación de acuerdo al problema y objetivos.

Siguiendo el método de investigación científica, la población estuvo representada por empresas del sector hotelero en el distrito de Castilla-Piura, 2017.

Muestra

Según el mismo autor Arias define a la muestra como un subconjunto finito y representativo que se extrae de la población.

La muestra representativa no aleatoria por conveniencia correspondió a 10 empresas del sector hotelero en el distrito de castilla de la ciudad de Piura, 2017.

Muestra representativa en estudio

Nº	DENOMINACIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1	Hotel el Edén	Mza-E Lote-18-Urb. El Bosque.
2	Nuevo Amanecer	Clle. Sacarancho Mz E Lt 13 Urb. El Bosque
3	Hostal-Motel Manhattan	Mza-S Lote S/N A.H. Valle La Esperanza
4	Cacique Hotel	Av. Guillermo Irazola Mz C Lote 23 - Urb. Miraflores
5	Hospedaje El Bosque	Mza. E Lote. 19 Urb. El Bosque
6	Hospedaje Ramón Castilla	Clle Jose Olaya 120 Urb. Miraflores
7	Hospedaje “Mi Rosita”	Mza-O2; Lote-01 Urb. Cossio Del Pomar

8	Hospedaje la Siesta	Av. Independencia o`-2- Urb. Miraflores
9	Hospedaje las Dalias	Av. Las Dalias 579 – Urb. Miraflores
10	Hospedaje Alexandra	Mza. A Lote. 02 Urb. El Bosque

4.3 Técnicas e instrumentos

Técnica

La investigación hizo uso de la técnica de la encuesta.

Instrumento

La investigación utilizó como instrumento el cuestionario pre estructurado con 35 preguntas para la recolección de datos.

4.4 Plan de análisis

De acuerdo a la naturaleza de mi investigación el análisis de los resultados se tabuló haciendo uso de la estadística descriptiva y tomando como soporte los programas de Word y Excel.

4.5. Definición y operacionalización de variables

Variable	Definición de Variable	Indicador de Variables	Escala de Medición
Tributos	Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.	¿Tiene Ud. conocimiento de los tributos que aporta su empresa?	Nominal: Sí No
		¿Conoce la existencia de un Código tributario?	Nominal: Sí No
		¿Cree Ud. Que los tributos que aporta afectan la economía de su empresa?	Nominal: Sí No
		¿Ha sido sancionado por la Administración Tributaria alguna vez? (SUNAT)?	Nominal: Sí No
		¿Tiene deudas tributarias a la SUNAT?	Nominal: Sí No

4.6. Matriz de consistencia

Titulo	Enunciado	Objetivo general	Objetivo específico	Variable	Metodología
Los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector Hotelero en el Distrito de Castilla - Piura y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017	¿Cuáles son las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector Hotelero en el Distrito de Castillas – Piura y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017?	Determinar las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas del sector Hotelero en el Distrito de Castillas – Piura y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017?	<p>Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas hoteleras en estudio.</p> <p>Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.</p> <p>Describir las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.</p> <p>Determinar el impacto en los resultados de gestión de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio en el año 2017.</p>	Tributos	<p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No experimental -Transeccional - Descriptivo <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Revisión -Bibliográfica y Documental <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevista -Observación directa -Cuestionario

4.7. Principios éticos

La ética de la investigación se basó en los tres principios fundamentales a continuación: Respeto por las personas, beneficencia y justicia

A estos principios se les considera universales: se aplican en todas las partes del mundo. Asimismo, no tienen límites nacionales, culturales, jurídicos o económicos. Todos los participantes en los estudios de investigación humana deben comprender y seguir estos principios.

El respeto por las personas es uno de los principios fundamentales de la investigación: Es el reconocimiento de una persona como un ser autónomo, único y libre. También significa que reconocemos que cada persona tiene el derecho y la capacidad de tomar sus propias decisiones. El respeto por una persona garantiza la valoración de la dignidad.

Según el principio de beneficencia, el investigador es responsable del bienestar físico, psicológico y social del participante de la investigación.

Los representantes comunitarios pueden aportar sus ideas y opiniones para garantizar que los beneficios de la investigación sean óptimos al participante a la vez que se minimizan los riesgos. Al compromiso de evitar riesgos o reducirlos en lo posible también se le conoce como no maleficencia, procedente de la promesa clásica de la profesión médica de "antes que nada, no hacer ningún daño". Los riesgos a una persona que participa en un estudio de investigación deben ser sopesados contra los posibles beneficios y el conocimiento a ser adquirido.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

5.1.1 Respecto al Objetivo específico 1

Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas hoteleras en estudio.

TABLA 1. EDAD DEL REPRESENTANTE

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)De 20 a 30 años	2	20%
b)De 31 a 49 años	4	40%
c)De 50 años a más	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 1 se observa que, el 40% tienen entre 31-49 años de edad, el otro 20% 20-30 años y un 40% son mayores de 50 años.

TABLA 2. SEXO

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Femenino	1	10%
b)Masculino	9	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario propio

Interpretación:

En la tabla 2 se observa que, el 90% son de sexo masculino y un 10% sexo femenino.

TABLA 3. GRADO DE INSTRUCCÒN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Primaria	0	0%
b)Secundaria	2	20%
c)Superior técnica	1	10%
d)Superior universitaria	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 3 se observa que, el 70% de los propietarios de los hoteles tienen estudios superiores universitarios y un 20% tiene estudios secundarios y un 10% tiene estudios superiores técnicos.

TABLA 4. CARGO QUE OCUPA

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Propietario	8	80%
b)Gerente	0	0%
c)Administrador	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 4 se observa que, el 80% tiene el cargo de propietario y un 20% son administradores.

TABLA 5. TIEMPO QUE DESEMPEÑA LA ACTIVIDAD

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)De 1 a 4 años	1	10%
b)De 5 años a mas	9	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 5 se observa que, el 10% que desempeña la actividad de uno a cuatro años y un 90% que desempeña la labor de cinco años a más.

5.1.2 Respecto al Objetivo específico 2

Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas

hoteleras en estudio

TABLA 6. TIEMPO DE LA EMPRESA EN LA ACTIVIDAD

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)De 1 a 5 años	5	50%
b)De 6 a 9 años	2	20%
c)De 10 años a mas	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 6 se observa que, el 50% tienen entre de 1 a 5 años desarrollando esta actividad, un 20% entre 6 a 9 años y un 30% dijo que desarrolla esta actividad de 10 a más años.

TABLA 7. CONSTITUCIÓN LEGAL

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Persona natural	5	50%
b)Persona jurídica	5	50%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 7 se observa que, el 50% son personas naturales y el otro 50% tienen persona jurídica.

TABLA 8. RÉGIMEN TRIBUTARIO

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)NRUS	0	0%
b)Especial de renta	1	10%
c)MYPE tributario	2	20%
d)Régimen General	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 8 se observa que, el 70 % está acogido al régimen general, un 20% se encuentra en el régimen MYPE tributario y 10% está en el régimen especial de renta y según la encuesta no se ha encontrado acogidos al NRUS.

TABLA 9. COMPROBANTES DE PAGO

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Factura y boleta de venta	10	100%
b)Solo boleta de venta	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 9 se observa que, el 100% emiten factura y boleta de venta.

TABLA 10. NÚMERO DE TRABAJADORES

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)1 a 5 trabajadores	8	80%
b)6 a 9 trabajadores	1	10%
c)10 a más trabajadores	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 10 se observa que, el 80% cuentan entre uno a cinco trabajadores, el 10% cuenta con un número de 6 a 9 trabajadores y por último cuentan con 10 a más trabajadores en un 10%.

TABLA 11. CONTROL CONTABLE

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)No lleva ningún registro contable	0	0%
b)El propietario lleva sus cuentas personalmente	3	30%
c)Cuenta con los servicios de un contador	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 11 se observa que, el 70% cuenta con servicios de un contador y el 30% lleva el propietario su contabilidad.

TABLA 12. TIPO DE CAPITAL

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Individual	10	100%
b)Social	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 12 se observa que, el 100% de capital es individual lo que significa que hay un propietario o dueño.

TABLA 13. ¿CUÁNTOS ESTABLECIMIENTOS TIENE SU EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Un establecimiento	8	80%
b)Más de un establecimiento	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 13 se observa que, el 80% tienen un solo establecimiento y un 20% tienen un establecimiento más.

TABLA 14. PROPIEDAD DEL LOCAL COMERCIAL

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Propio	10	100%
b)Alquilado	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación:

En la tabla 14 se observa que, un 100% el local comercial es propio.

TABLA 15. TIPO DE LICENCIA

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Vigencia temporal	0	0%
b)Indefinitiva	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 15 se observa que en un 100% cuentan con licencia de funcionamiento indefinida.

TABLA 16. ¿COMO CONSIDERA A SU EMPRESA EN SU LOCALIDAD?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Conocida y muy conocida	8	80%
b)Poco conocida	2	20%
c)Desconocida	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 16 se observa que en un 80% considera su empresa conocida y muy conocida y en un 20% considera poco conocida su empresa en su localidad.

5.1.3 Respecto al Objetivo específico 3

Describir las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.

TABLA 17. ¿DISPONE Y MANTIENE ACTUALIZADO LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	10	100%
b)No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 17 se observa que el 100% de los encuestados disponen y mantienen actualizados los permisos o autorizaciones para la ejecución de sus actividades comerciales.

TABLA 18. ¿EMITE COMPROBANTES DE PAGO POR TODA VENTA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	3	30%
b)No	0	0%
d) A veces	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 18 se observa que el 30% de empresas, si emiten comprobantes de pago por cada venta, un 70% si emite a veces comprobantes de pago.

TABLA 19. ¿A QUE RENTA SE ENCUENTRA AFECTO SU EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Impuesto a la renta 1era categoría.	0	0%
b) Impuesto a la renta 2da categoría.	0	0%
c) Impuesto a la renta de 3era y 4ta categoría	8	80%
d) Impuesto a la renta de 3era y quinta categoría	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 19 se observa que el 80% están afectados al pago del impuesto a la renta de tercera categoría y cuarta categoría y el 20% están afectados al pago de 3 era y 5ta categoría.

TABLA 20. ¿CUENTA LA EMPRESA CON UN ESPECIALISTA EN EL ÀREA TRIBUTARIA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Si	7	70%
b) No	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 20 se observa que el 70% cuenta con un especialista en el área tributaria y el 30% no cuenta con este servicio ya que ellos mismos se encargan (propietarios).

TABLA 21. ¿HA SIDO FISCALIZADO Y SUPERVISADO POR SUNAT DURANTE EL ÚLTIMO AÑO?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	9	90%
b)No	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 21 se observa que el 90% de empresas ha sido fiscalizado y supervisado por Sunat durante el último año y un 10% no han sido fiscalizadas.

TABLA 22. ¿SE HA VISTO AFECTADA LA EMPRESA POR LAS REFORMAS DE LAS LEYES TRIBUTARIAS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	2	20%
b)No	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 22 se observa que En un 80% su empresa no ha sido afectada con las leyes tributarias y un 20% si han sido afectadas.

TABLA 23. ¿RESTRINGE EL ACCESO A MENORES DE EDAD?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	10	100%
b)No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 23 se observa que el 100% de las empresas del sector restringen el acceso a menores de edad. (Exigido por ley)

TABLA 24. ¿EXISTEN CONTROLES POSTERIORES EN CUANTO A LAS REVISIONES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE IGV Y RETENCIONES?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	10	100%
b)No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 24 se observa que el 100% de las empresas realizan controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones.

**TABLA 25. ¿LA EMPRESA APLICA CORRECTAMENTE LAS
RETENCIONES DEL IGV?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	0	0%
b)No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 25 se observa que el 100% no son agentes de retención por tanto no retienen.

**TABLA 26. ¿EXISTEN CONTROLES PRECEDENTES EN CUANTO A LAS
REVISIONES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE
DECLARACIÓN Y PAGO DE IGV Y RETENCIONES?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	8	80%
b)No	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 26 se observa que en un 80% de los encuestados realizan controles precedentes en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de declaración y pago de IGV y retenciones y en un 20 % no realizan dichos controles.

TABLA 27. ¿LA EMPRESA HA TENIDO QUE REALIZAR DECLARACIONES SUSTITUTIVAS POR ERRORES EN DECLARACIÓN PRESENTADA?

ALTERNATTIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	0	0%
b)No	9	90%
c) Algunas veces	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 27 se observa que el 90% de los encuestados no han realizado declaraciones por errores en la declaración presentada, un 10 % si ha realizado declaraciones sustitutivas.

TABLA 28. ¿SE ENCUENTRA INSTRUIDO(A) DE LAS SANCIONES ALAS CUALES PUEDE ESTAR SUJETA LA EMPRESA, EN CASO DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

ALTERNATTIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	10	100%
b)No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 28 se observa que el 100% de los propietarios, gerente, administrador y /o representante legal tienen instrucción, conocimiento acerca de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias.

TABLA 29. ¿ES PUNTUAL CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	9	90%
b)No	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 29 se observa que en un 90% cumplen a tiempo o puntualmente con el pago de las obligaciones tributarias y un 10% no son puntuales.

TABLA 30. ¿MANTIENE AL DÍA SUS ESTADOS FINANCIEROS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	8	80%
b)No	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 30 se observa que en un 80% mantienen al día sus estados financieros y un 20% no tienen al día sus estados financieros, ya que según su régimen tributario no lo obliga.

TABLA 31. ¿CONSIDERA USTED QUE UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO LE BENEFICIARA DE MANERA POSITIVA AL CONTROL Y PAGO DE SUS TRIBUTOS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	7	70%
b)No	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 31 se observa que el 70% dice que, si es beneficiosa, mientras un 30% de los encuestados dijo que no era beneficiosa la auditoria de cumplimiento.

TABLA 32. ¿ENFRENTA ACTUALMENTE PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES POR COBRO O FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	0	0%
b)No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 32 se observa que el 100% de encuestados no enfrenta procesos administrativos o judiciales por cobro o falta de pago de tributos.

TABLA 33. ¿SI TRIBUTAR NO FUERA OBLIGATORIO, PAGARÍA IMPUESTOS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	2	20%
b)No	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 33 se observa que en un 80% si no fuera obligatorio el pago de impuestos ellos no pagarían y en un 20% respondieron que si pagarían lo cual evidencia una carencia en lo que respecta a cultura tributaria.

5.1.4 Respecto al Objetivo específico 4

Determinar el impacto en los resultados de gestión de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio en el año 2017.

TABLA 34. ¿EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FAVORECIERON A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	10	100%
b)No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla34 se observa que en un 100% de los encuestados que si fueron favorecidos su resultado de gestión por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

TABLA 35. ¿USTED CREE QUE PLANIFICANDO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VA A TENER UN BUEN IMPACTO EN SU RESULTADO DE GESTIÓN?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)Si	10	100%
b)No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario aplicado

Interpretación:

En la tabla 35 se observa en un 100% según la respuesta de los encuestados que planificando sus tributos van a tener un buen impacto en su resultado de gestión.

5.2 Análisis de los Resultados

5.2.1 Respecto al objetivo específico 1

Determinar las características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas hoteleras en estudio.

Según las preguntas 1, 2, 3 y 4: Se analiza que los propietarios de las empresas hoteleras en estudio, el 90% son de sexo masculino y un 10% femenino, sus edades oscilan en un 40% entre los 31 a 49 años, otro 40% cuentan de 50 a más años y el 20% de 20 a 30 años; la mayoría cuenta con un grado de instrucción universitaria posibilitando el dominio de su empresa en su totalidad y que ellos están inmersos en todas las áreas, siendo esta una ventaja ya que cada dueño quiere lo mejor para su empresa.

Pregunta 5 : El tiempo que tienen los propietarios respecto al desempeño de esta actividad en su mayoría es de cinco a más años ,lo cual es importante porque a mayor tiempo se gana más experiencia, siendo esta una ventaja frente a la competencia ,permitiéndoles tomar mejores decisiones en cuanto a la gestión empresarial para así cumplir con sus objetivos , como por ejemplo optar por mejorar sus servicios, contar con un sistema de reservas online ,el cuál le ayude a determinar el comportamiento del usuario , delegar y distribuir roles a sus colaboradores de acuerdo a su perfil , etc.

5.2.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar las principales características de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.

Pregunta 6: Según los resultados se obtuvo que las empresas tienen de cinco a más años en el desempeño de su actividad por lo que les ha permitido ser conocidas por sus clientes quienes tienen la confianza y credibilidad del servicio que ofrece el establecimiento; Otras están en un proceso de aceptación y ser conocidas, estando en una lucha constante en brindar servicio mejorado a sus usuarios, para que se puedan fidelizar y recomienden el establecimiento hasta poder llegar a ser conocidas.

Pregunta 7, 8 y 9 : Las micro y pequeñas empresas hoteleras se encuentran constituidas legalmente como personas naturales y jurídicas estando acogidos en su mayoría al régimen general por lo que no tienen límite en ventas y compras, una de sus ventajas es que cuando tienen pérdidas tienen la opción de descontar de las utilidades de años anteriores y así subsanar esa pérdida, pudiendo no pagar renta hasta que se regularicen, también se ha mostrado en los resultados que debido a las reformas tributarias dos de las empresas encuestadas se cambiaron del régimen especial de renta al régimen MYPE tributario porque sus ventas anuales, superaban los s/ 525,000 y uno de los encuestados por no superar el monto de ventas sigue en el régimen especial de renta, emitiendo en su totalidad los comprobantes de pago como facturas y boletas.

Pregunta 10 Con respecto a los resultados obtenidos se ha precisado que el número de trabajadores en su mayoría cuenta de uno a cinco trabajadores, quienes son distribuidos en las siguientes labores: recepcionista quien se encarga de las reservas por vía online o personal, camareros ocupándose de la limpieza y orden de las habitaciones, botones encargándose de la atención exclusiva de los usuarios y cocinero quien se encarga de la alimentación a los huéspedes.

Pregunta 11 12, 13 y 14: En relación al control contable las empresas hoteleras generalmente cuentan con el servicio de un contador público colegiado y habilitado, quien se encarga de asesorarlo cuando hay alguna actualización en la norma contable, reformas tributarias, etc., y algunos propietarios llevan personalmente sus cuentas ya que cuentan con formación contable y tributaria. Sus empresas fueron constituidas con capital individual proveniente de sus ahorros y herencias recibidas por sus padres, contando con un establecimiento propio, el cual lo van mejorando, para brindar un mejorado servicio ya que hoy en día se ve más competencia respecto a este sector por ello se busca que el cliente quede complacido.

Preguntas 15 y 16: Conforme a los resultados las empresas hoteleras en su totalidad cuentan con vigencia de licencia indefinida permitiendo acreditar su formalidad ante entidades públicas y privadas, considerando en su mayoría a su empresa como conocida y muy conocida y muy pocas se consideran poco conocidas, debido a que tienen menor tiempo en desempeñar dicha actividad empresarial.

5.2.3 Respecto al objetivo específico 3

Determinar las principales características de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.

Pregunta 17 y 18: Se ha determinado según los resultados que todas las empresas hoteleras disponen y mantienen actualizados los permisos o autorizaciones para la ejecución de sus actividades comerciales como, por ejemplo: permiso ante la municipalidad para obtener la licencia de funcionamiento, declaración de la inspección técnica realizada por defensa civil, estar inscritos en SUNARP, tener un RUC, etc., y con respecto a la emisión de comprobantes de pago por el servicio prestado, el 70% de los encuestados no emite comprobantes de pago por la totalidad de sus ingresos, justificándose en que los clientes no le piden dicho comprobante o

no quieren recibirlo , siendo esto perjudicial porque afecta la recaudación de impuestos conllevando a una evasión tributaria, multas o sanciones, se nota además una insuficiente conciencia respecto a la cultura tributaria debido a la descalificación de la administración pública por su ineficiencia, corrupción y falta de transparencia en los recursos ,solo un 30% si emiten dichos comprobantes por cada servicio prestado, les pidan o no los clientes.

Pregunta 19 y 20: Respecto con la afectación del impuesto a la renta todas las empresas están acogidas a la renta de tercera categoría ,mostrándose además que en su mayoría son receptoras de rentas de cuarta categoría y una minoría cuenta con personal que excede ingresos anuales a 7 UIT, reteniendo renta de quinta, casi todas tienen un especialista en el área tributaria quienes les orientan, brindándoles asesoría tributaria, manteniéndolos al día a los propietarios acerca de las normas tributarias vigentes y ciertas actualizaciones para que no sean sancionados ni multados.

Pregunta 21 y 22: Según los resultados se determinó que la mayoría de empresas hoteleras han sido fiscalizadas y supervisadas por SUNAT durante los últimos años, quienes no han tenido problemas con dicha entidad gracias al cumplimiento oportuno de sus obligaciones formales y sustanciales, solo una minoría no fueron fiscalizadas y han tenido problemas en cuanto el cumplimiento a tiempo de la obligación sustancial , por lo que tuvieron que pagar intereses moratorios ; a razón si se han visto afectadas las empresas por las reformas tributarias algunas si ,ya que tuvieron que acogerse al Régimen MYPE tributario y para empresas acogidas al régimen general hubo reformas como aumento al 29.5% del impuesto a la renta y reducción al 5% de los dividendos, modificaciones en el código tributario ,en las personas naturales pudieron deducir sus gastos de impuesto a la renta de 7UIT a 3UIT

adicionales en los conceptos de vivienda, honorario de médicos y odontólogos y aportes a Essalud.

Pregunta 23: Conforme con los resultados obtenidos respecto a la restricción del acceso a menores de edad, en su totalidad restringen la entrada, cumpliendo así con la ley n°30802 que tiene por objeto fijar condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje que garantice su protección e integridad, e impone sanciones por su incumplimiento. De no cumplir con dicha ley serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la presente ley constituye infracción que será sancionada con la cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas.

Las empresas piden DNI a los usuarios antes de ingresar, así vayan en compañía con sus familiares y los adolescentes de 16 años que han contraído matrimonio se les dejará ingresar a hospedajes según el artículo 46 del Código civil.

Pregunta 24 y 25: Según los resultados se obtuvo que, si se realizan controles en cuanto a las revisiones antes y después para la determinación de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones, siendo favorables para que las empresas no tengan problemas cuando estén afrontando un proceso de fiscalización y respecto a retenciones del IGV, ninguna empresa retiene ya que no son agentes de retención, dada esta designación mediante resolución por la superintendencia de la SUNAT.

Pregunta 26,27 y 28: En relación a que si las empresas han tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada en su pluralidad se obtuvo que no han realizado dichas declaraciones, mientras la minoría si han realizado declaraciones sustitutivas por error y olvido de comprobantes, y los

propietarios se encuentran instruido(a)s acerca de las sanciones a las cuales pueden estar sujetas, como multa por no cumplir con los requisitos para el inicio de sus actividades, promocionarse con calificación y categorías sin contar con certificado vigente, no inscribir al cliente en el registro de huéspedes ,etc; y cancelación de la autorización para el desarrollo de actividades turísticas, al incumplir con la ley 30802 acerca de las condiciones del ingreso a menores de edad a los establecimientos ,promover o permitir la explotación sexual de menores de edad,etc.

Pregunta 29 y 30: Las empresas del sector hotelero según los resultados se precisa que generalmente son puntuales con el pago de las obligaciones formales y sustanciales para evitar problemas posteriores, algunos son considerados por SUNAT como buenos contribuyentes y reciben los beneficios por ello y pocos en algunas ocasiones no pagan a tiempo, porque tienen deudas con sus proveedores, etc. Por ello han tenido que pagar intereses moratorios y de acuerdo a que mantienen al día sus estados financieros en su mayoría si tienen al día sus estados financieros anuales y otros no, ya que según su régimen tributario no lo obliga.

Pregunta 31 y 32: Las empresas hoteleras en su mayoría consideran que una verificación de cumplimiento tributario les beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos ya que les ayuda a que ellos cumplan de manera correcta sus obligaciones tributarias y estar de acuerdo a la ley , muy pocos mencionaron que no es beneficiosa porque nos les orientaban mucho, solo ven los errores para luego sancionarlos , y en su totalidad no enfrentan procesos administrativos o judiciales por cobro o falta de pago de tributos .

Pregunta 33: De acuerdo a los resultados se determinó que en su mayoría no tributaria si no fuera obligatorio, mostrando así que no hay la suficiente conciencia tributaria repercutiendo esto en su cumplimiento, ya que al ver esta contribución como una obligación no querrán pagar impuesto y seguirán , evadiendo, eludiendo y la informalidad crecería, afectando al el país; la minoría si tributaria, ya que gracias a estas recaudaciones se crean colegios, pistas, etc. que satisfacen nuestra necesidad.

5.2.4 Respecto al objetivo específico 4

Determinar el impacto en los resultados de gestión de las empresas hoteleras en estudio en el año 2017.

Pregunta 34: Según los resultados con respecto al cumplimiento de las obligaciones si es que favorecieron a los resultados de gestión en su totalidad dijeron que, si les favorece, ya que no tuvieron problema alguno debido a que cumplieron con sus obligaciones y porque los entes fiscalizadores y reguladores los tienen en constante monitoreo a través de sus distintos mecanismos como los cruces de información, etc. Se encuentran los empresarios muy bien asesorados por especialistas quienes les ayudan a no tener problemas con dichos entes por lo que no serán sancionados ni multados, para que se pueda tener un mejor resultado con respecto a su gestión y el logro de sus objetivos.

Pregunta 35: En su totalidad respondieron que planificando sus obligaciones tributarias tendrán un mejor resultado en su gestión porque les evitaría tener problemas con la administración tributaria y otras entidades ya que para planificar se hace un análisis de los factores económicos, políticos y social para prevenir cambios que generen aspectos negativos y así ajustarnos a las normas.

VI. CONCLUSIONES

6.1 RESPECTO AL OBJETIVO 1

Describir las principales características de los propietarios y/o representante legal.

1. Se concluye que los propietarios y /o representantes legales de las empresas hoteleras en el distrito de Castilla- Piura son personas adultas, El 70% de ellos cuentan con grado universitario en las carreras de administración, contabilidad, economía, etc., un 10% cuenta con estudios técnico superior y un 20% tiene estudios secundarios.

2. Se determinó que el 90% de los propietarios y/o representantes legales tienen de 5 a más años en el desempeño de la actividad, lo cual indica que tienen experiencia en cuanto al desarrollo de la actividad hotelera, mientras que el 10% tiene de 1 a 4 años.

6.2 RESPECTO AL OBJETIVO 2

Describir las principales características de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.

1. Se determinó que las empresas tienen en su mayoría 5 a más años de tiempo en la actividad, permitiéndoles ser conocidas en la localidad, conocer las necesidades de sus clientes y poder brindarles un servicio adecuado y de calidad; estas están constituidas formalmente como personas jurídicas en un 50% y como personas naturales en un 50% del total encuestado, encontrándose todas las empresas en actividad.

2. El 70% se encuentran acogidas tributariamente en el régimen general el cual grava la actividad proveniente de capital y trabajo, por lo que están obligados a llevar libros contables, declarar de acuerdo a los plazos de vencimiento establecidos por SUNAT

para el pago del IGV y pago a cuenta del impuesto a la renta; El 20% se acogieron al régimen MYPE tributario y los demás al régimen especial de renta por ello pueden emitir cualquier tipo de comprobante de pago como factura o boleta.

3. Se concluye que el 80% de empresas cuentan de 1 a 5 colaboradores ya que son consideradas micro y pequeñas empresas, lo cual contribuye de alguna manera a la generación de empleo formal ante la alta tasa de desempleados que existe en nuestra ciudad; asimismo un 10% cuenta de 6 a 9 colaboradores y el 10% restante cuenta de 10 a más trabajadores.

6.3 RESPECTO AL OBJETIVO 3

Describir las principales características de los tributos del sector hotelero en estudio.

1. El 90% de las empresas encuestadas han sido fiscalizadas y supervisadas por SUNAT durante los últimos años a quienes no se le detectó deficiencias respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, debido a que realizan controles antes y después de haber cumplido con dichas obligaciones; ante un 10 % de empresarios que hasta la actualidad no han sido fiscalizados por la administración tributaria.

2. Se concluye que aun pudiendo emitir las empresas hoteleras comprobantes de pago como boletas y facturas solo un 30% lo emite por cada servicio prestado y un 70% lo entrega a veces debido a que el usuario no lo pide o no quiere recibirlo, afectando así la recaudación tributaria ya que no estarían declarando sus ingresos reales, poniendo en peligro la gestión empresarial ya que pueden ser multados o sancionados por la administración tributaria, lo que causaría perjuicio económico para las mismas.

3. Se determinó a través de los resultados, que el 90% de los encuestados son puntuales con el pago de tributos, lo cual es positivo ya que no estarían afectados al pago de intereses moratorios y en algunos casos a la aplicación de medidas cautelares como son los embargos de cuentas u otros, solo un 10% no ha cumplido oportunamente con el pago de sus obligaciones con el fisco, sometiéndose al pago de los intereses moratorios respectivos.

4. Otra particularidad es que un 30% de los encuestados ven a las verificaciones de cumplimiento tributario no tan positiva con respecto a que, si esta es beneficiosa para lograr algún cambio o mejora en la determinación correcta de sus impuestos, ya que se sustentan en que solo ven los errores para luego sancionarlos mientras que el 70% si ven las verificaciones beneficiosas. Se ha podido evidenciar que los encuestados en su totalidad no enfrentan actualmente procesos administrativos o judiciales por cobro o falta de pago de tributos.

4. Se determinó que el 80% de los encuestados muestra una escasa conciencia tributaria, ya que solo cumplen con el pago de sus tributos por obligación, siendo esto perjudicial para el país debido a que se evidencia que no hay un entendimiento de lo importante que es tributar, mientras tanto los contribuyentes seguirán evadiendo o eludiendo impuestos y la informalidad va a seguir creciendo.

5. Todas las empresas están debidamente informadas sobre las sanciones que conlleva el incumplimiento tributario con el gobierno central, y municipal; asimismo previenen las sanciones que pudiera acarrear según la Ley 30802, la cual establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad, ya que su incumplimiento

conllevaría a multas, sanciones o en algunos casos según la gravedad al cierre definitivo del establecimiento.

6.4. RESPECTO AL OBJETIVO 4

Determinar el impacto en los resultados de gestión de los tributos de las micro y pequeñas empresas hoteleras en estudio.

1. Se determinó que las empresas hoteleras en su mayoría han cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales lo cual les ha ayudado a tener un impacto positivo respecto a sus resultados de gestión ya que no han sido sancionados, ni multados por ende no han incrementado sus gastos por incumplimiento de dichas obligaciones, solo algunas empresas por no cumplir con el pago oportuno de su obligación tuvieron que pagar intereses moratorios.

2. El 100% de los encuestados son conscientes de que una buena planificación tributaria sin acciones que conlleven a una conducta elusiva, les ayudará a tener un impacto positivo en sus resultados de gestión, ya que cumplir con las obligaciones tributarias con apego estricto a normativa tributaria, traerá como resultados minorar la carga tributaria acogiéndose a los beneficios e incentivos que tienen los contribuyentes. Esta planificación tiene un impacto económico porque las empresas tienen que planear el pago de los impuestos, de no hacerlos estarían en problemas con los entes recaudadores; administrativo ya que para el cumplimiento de la obligación se deben realizar cálculos, administración de documentos, etc; y finalmente tiene un efecto financiero ya que mensualmente se deben realizar desembolsos para los cuales los administradores deben de planear su flujo de efectivo para que no se afecte.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

RECOMENDACIONES

1. Se les recomienda cumplir a cabalidad y oportunamente con sus obligaciones formales y sustanciales para no generar efectos negativos en los resultados de gestión y estos no se vean afectados por las multas o sanciones por el incumplimiento u omisión de sus obligaciones, impuestas por SUNAT.

2. Tomar conciencia tributaria para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, para evitar cualquier contingencia tributaria que pudieran afectar su condición de contribuyente ya sea mediante un cierre temporal del negocio o alguna multa o sanción. Asimismo, si la empresa no contará con disponibilidad de dinero inmediato para hacer frente a estos compromisos con el estado, puede acogerse a los diversos beneficios como, IGV justo, régimen MYPE tributario, etc.

3. Inscribirse en el Registro Especial de establecimientos de hospedaje en SUNAT para que se acojan al Régimen, pudiendo inscribirse aquellos contribuyentes que cuenten con uno o más establecimientos, los mismos podrían calificar como operaciones de exportación establecido en el numeral 4 artículo 33. De ser así, el establecimiento de Hospedaje podría acogerse a las normas del Saldo a Favor del Exportador, establecido en el artículo 34° de la Ley del IGV, por lo que pueden pedir la devolución o compensación de IGV, exoneración del impuesto (IGV) por los servicios de hospedaje y alimentación que presten a sujetos no domiciliados, estipulado en el Decreto Supremo N°023-2001 el cuál hace referencia a establecimientos clasificados y categorizados, para ello deberán seguir un procedimiento administrativo ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

(MINCETUR), a efectos de obtener dicho reconocimiento, según las pautas establecidas en el D.S N° 001-2015, el cual indica que para la categorización como hotel, apart –hotel ,hostal y albergue deben cumplir con los requisitos de infraestructura de acuerdo a la norma A.30 del reglamento nacional de edificaciones aceptado por Resolución ministerial N°005-2019-Vivienda y requerimientos de servicios y equipamiento conforme a la clasificación y categorización que se solicitó.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Aguilar, W. (2010) en el título de investigación “análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal” disponible en: <http://docplayer.es/11042069-Universidad-privada-antenor-orrego-facultad-de-ciencias-economicas-escuela-academico-profesional-de-contabilidad.html>
2. Arias, F. (2006). Marco metodológico. Capítulo iii pág. 30. Estado de Aragua. Recuperado en: <http://.Proyectoseducativossr.Wordpres.com/elaboración-del-anteproyecto/capitulo-iii-marco-metodológico-de-la-investigación.html>
3. Benlloch, R (1959) en su obra titulada “Principios de economía política y tributación”. Extraído el 24 de agosto del 2016 desde : <http://ricardobenlloch.com/principios-de-economia-politica-y-tributacion-david-ricardo/>
4. Brunello, R. (2015) la tesis titulada “gran preocupación en el sector turístico hotelero y gastronómico nacional”. Disponible en: <http://www.politicargentina.com/notas/201604/13063-gran-preocupacion-en-el-sector-turistico-hotelero-y-gastronomico-nacional.html>
5. Cortes, L (2015) noticiero RPP en la tesis titulada “inspeccionan y Sancionan hoteles y hospedajes” disponible en :<http://rpp.pe/peru/actualidad/piura-inspeccionan-y-sancionan-hoteles-y-hospedajes-noticia-769305>
6. Diario El Comercio. "Sector hotelero, demanda insatisfecha". Recuperado de <http://elcomercio.pe/piura/ciudad/novedoso-sector-hotelero-demanda-insatisfecha-252429>.

7. Diario el comercio León J. & Pajares J. (2013) en la publicación titulada “solo el 16% de los hospedajes están categorizados” disponible en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/piura-solo-16-hospedajes-estan-categorizados-noticia-1628933>
8. Diario Gestión Palomino S. (2015) en su investigación titulada “Arequipa, Piura, Trujillo e Iquitos son atractivos para nuestras marcas” disponible en: <http://gestion.pe/empresas/arequipa-piura-trujillo-iquitos-son-atractivos-nuestras-marcas-2122952>
9. Estudio Caballero Bustamante (2005) Informativo Tributario Quincenal. Lima. Editorial Los Andes SA. Pag 10.
10. Escobar, W. (2010). Obtenido de <http://www.taiia.gov.sv/portal/page/portal/TAIIA/Temas/Estudios%20Jur%EDdicos/EL%20PRESUPUESTO%20DE%20HECHO%20Y%20EL%20HEC%20HO%20GENERADOR%20DEL%20TRIBUTO.pdf>
11. Estudio Vera Paredes (2004) Informativo Tributario quincenal 2004.Lima. Imprenta del estudio.
12. Flores, P (2010). *Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones Justo Valenzuela V. E.I.R.L. Pp. 166. Disponible en : <https://alexzambrano.webnode.es/products/los-principios-del-derecho-tributario/>
13. Hernández, D. (2009) en la tesis titulada “impuesto hospedaje Perú” disponible en: <http://es.slideshare.net/guillejuan/impuesto-hospedaje-peru>
14. Hernández, Fernández, C & Baptista (2012). Metodología de la investigación. Editorial Mc Graw Hill. Ciudad de México. Disponible en:

<http://tesisdeinvestigaciòn.Blogprt.com/2012/diseños-noexperimental.Segùn.html>.

15. Hernández, L (2010). Derecho Financiero y Tributario. Ediciones Justo Valenzuela V.E.I.R.L.Pp.166.Disponible en

: <https://alexzambrano.webnode.es/products/los-principios-del-derecho-tributario/>

16. Hernández, R (2006). Metodología de la investigación. 6ta edición.

Disponible en:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files>

[/metodologia de la investigacion - roberto hernandez sampieri.pdf](#)

17. Larena, J. (2015) en la tesis titulada “la tributación en el sector hotelero”

disponible en: <http://myslide.es/documents/la-tributacion-en-el-sector->

[hotelero.html](#)

18. López , P.(2014) en su ensayo de investigación titulado “ventajas de la exoneración de tributos en el sector hotelero” disponible en:

<https://trabajosdecontabilidad.wordpress.com/2014/09/20/ventajas-de-la->

[exoneracion-de-tributos-en-el-sector-hotelero/](#)

19. López ,M. (2013) en la investigación titulada “manual de implementación de las niif para pequeñas y medianas entidades (pymes) del sector hotelero de la

provincia del azuay” disponible en: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/2520>

20. Mincetur (2010) Indicadores trimestrales de Turismo 2008-2010. Pág. 8

21. Marchante, A. & Ortega, B. (2012) en la tesis titulada calidad y productividad en el sector hotelero andaluz, disponible en:

<http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5049/Tesis%20Doctoral%20de>

[%20Carlos%20Guillermo%20Benavides%20Chic%C3%B3n.pdf?sequence=1](#)

22. Municipalidad Distrital de Piura (2016) en su página web publico una noticia titulada “personal de fiscalización de Piura clausura y sanciona hotel”. Disponible en:<http://www.munipiura.gob.pe/mpp/component/k2/item/1598-personal-de-fiscalizacion-de-piura-clausura-y-sanciona-hotel>
23. Ñiquen, E (2012) En su tesis titulada “tributación efectiva para el mejoramiento continuo, para optar el título de contador público en la Universidad San Martín de Porres.
24. Odalis, M. (2009) en la tesis titulada “contabilidad hotelera” disponible en:<https://melisaodalis.blogspot.pe/2009/12/contabilidad-hotelera.html>
25. Peña, A. (2010) en la investigación titulada “contabilidad hotelera y restaurantes y de gestión”, disponible en [:http://www.academia.edu/11232991/CONTABILIDAD HOTELERA DE RESTAURANTES Y DE GESTION](http://www.academia.edu/11232991/CONTABILIDAD_HOTELERA_DE_RESTAURANTES_Y_DE_GESTION)
26. Perez, L. (2013). Obtenido de <https://prezi.com/gycenrtpqbek/obligaciones-formalesy-sustanciales-del-derechor-tributario/>
27. Regalado ,M. & Segura ,R. (2013) en su investigación titulada “causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012” Disponible en : <http://docplayer.es/11042069-Universidad-privada-antenor-orrego-facultad-de-ciencias-economicas-escuela-academico-profesional-de-contabilidad.html>
28. Rojas, O. (2015) en la tesis titulada “cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la ley orgánica de turismo por parte de los prestadores de servicios hoteleros ubicados en el municipio Girardot del estado Aragua” .Disponible

en:<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/1824/orojas.pdf?sequence=1>

29. Rubio, M & Bernaldes, E (2010). Constitución y Sociedad Política. Mesa Redonda Editores S.A. Pp. 549. Disponible en:

<https://alexzambrano.webnode.es/products/los-principios-del-derecho-tributario/>

30. Sampieri, H (1997). Metodología de investigación. 6ta edición. Bolivia.

Recuperado en: <http://www.academia.edu/6399195/metodología-de-la-investigación-6ta-edición-sampieri>

31. Torres, S. (2008). Obtenido de:

<http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7273/3/658.022-T689gCapitulo%20II.pdf>

ANEXO

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

Señor empresario:

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece su valiosa colaboración, para desarrollar mi investigación titulada:

LOS TRIBUTOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR HOTELERO EN EL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2017.

Encuestador(a): Ordinola tejada Luisa Rafaela **Fecha:** Julio 2017

INSTRUCCIONES: Marcar dentro del paréntesis con una “X” la alternativa correcta (solo una):

	I. PERFIL DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SI	NO
1	Edad del propietario y/o representante legal		
	a) De 20 – 30 años		
	b) De 31 a 49 años		
	c) De 50 a mas		
2	Sexo		
	a) Masculino		
	b) Femenino		

3	Grado de Instrucción		
	a) Primaria		
	b) Secundaria		
	c) Superior técnica		
	d) Superior Universitaria		
4	Cargo Que Ocupa		
	a) Propietario		
	b) Gerente		
	c) Administrador		
5	Tiempo Que Desempeña La Actividad		
	b) De 1 a 4 años		
	c) De 5 años a más		
	II.- PERFIL DE LA EMPRESA		
6	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) De 1 a 5 años		
	b) De 6 a 9 años		
	c) De 10 años a más		
7	Constitución Legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
8	¿A qué Régimen tributario pertenece?		
	a) Régimen NRUS		
	b) Régimen especial de renta		
	c) Régimen Mype tributario		

	d) Régimen General		
9	¿Que comprobantes de pago emite?		
	a)Factura y boleta de venta		
	b) Solo Boleta de Venta		
10	Número de trabajadores		
	a) De 1 a 5 trabajadores		
	b) De 6 a 9 trabajadores		
	d) 10 a más trabajadores		
11	Control Contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los serv. De un contador		
	d) Más de 10		
12	Tipo de Capital		
	a) individual		
	b) Social		
13	¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?		
	a) Un establecimiento		
	b) más de un establecimiento		
14	Propiedad del local comercial		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
15	Tipo de licencia		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida		

16	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	a) conocida y muy conocida		
	b) poco conocida		
	c) Desconocida		
	III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS		
17	¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?		
	a) Si		
	b) No		
18	¿Emite comprobantes de pago por toda venta?		
	a) Si		
	b) No		
	c) A veces		
19	¿A qué renta se encuentra afectos su empresa?		
	a) Impuesto a la renta de 1 era categoría		
	b) Impuesto a la renta de 2da categoría		
	c) Impuesto a la renta de 3era y 4ta categoría		
	d) Impuesto a la renta de 3era y quinta categoría		
20	¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		
21	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?		
	a) SI		
	b) NO		
22	¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias?		

	a) SI		
	b) NO		
23	¿Restringe el acceso a menores de edad?		
	a) SI		
	b) NO		
24	¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
	a) SI		
	b) NO		
25	¿La empresa aplica correctamente las retenciones del IGV?		
	a)si		
	b)No		
26	¿Existen controles precedentes en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
	a) SI		
	b) NO		
27	¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
28	¿Se encuentra instruido(a) de las sanciones a las cuales puede estar sujeta a la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?		
	a) SI		
	b) NO		
29	¿Es puntual con el pago de las obligaciones tributarias?		

	a) SI		
	b) NO		
30	¿Mantiene al día sus estados financieros?		
	a) SI		
	b) NO		
31	¿Considera usted que una verificación de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?		
	a) SI		
	b) NO		
32	¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?		
	a) SI		
	b) NO		
33	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?		
	a) SI		
	b)NO		
	IV . RESPECTO AL IMPACTO		
34	¿El cumplimiento de las obligaciones favoreció a los resultados de gestión?		
	a)SI		
	b)NO		
35	¿Usted cree que planificando sus obligaciones tributarias va a tener un buen impacto en su resultado de gestión?		
	a)SI		
	b)NO		